



DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LA MADRE TIERRA Y EL TERRITORIO EN EL PERÚ





INFORME SOBRE LA SITUACIÓN

DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO EN PERÚ

Mar Pérez
Marzo 2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
RESUMEN EJECUTIVO	6
I. UNA LUCHA A CONTRACORRIENTE. CONTEXTO DE LA DEFENSA AMBIENTAL EN PERÚ.	8
II. MARCO LEGAL: EL PAÍS QUE LO FIRMA (CASI) TODO. ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES.	9
III. INSTITUCIONALIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS: UNA POLÍTICA PÚBLICA MODULAR.	11
IV. LA OTRA PANDEMIA: CRISIS DE INSEGURIDAD DE LOS DEFENSORES/AS AMBIENTALISTAS EN EL PERIODO 2020-2022.	19
4.1. Los rostros diversos de la lucha ambiental. Caracterización de los defensores y defensoras.	19
4.2. Principales dinámicas de agresión en el periodo 2020-2022.	22
4.3. Conflictos socio ambientales y territoriales vigentes.	28
4.4. Cuantificación y sistematización de casos	35
V. SI NO SOMOS NOSOTROS ENTONCES QUIEN. ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y DE AUTOPROTECCIÓN	36
VI. CONCLUSIONES	38
VII. RECOMENDACIONES	39
BIBLIOGRAFÍA	41

Introducción

La protección de las personas defensoras de la tierra y los recursos naturales es uno de los siete ejes de acción priorizados como parte de la Estrategia Regional de la International Land Coalition para América Latina y el Caribe. En consonancia con ello, esta investigación es parte de un esfuerzo regional desarrollado para analizar la situación de las personas defensoras del medio ambiente y el territorio en Latinoamérica, con análisis desarrollados en 5 países como son Honduras, Guatemala, Colombia, Argentina y Perú.

Este trabajo presenta un panorama de la defensa ambiental en el Perú, considerando en primer lugar las principales dinámicas económicas y productivas relacionadas con la gestión de los recursos naturales. En segundo lugar, se analizan los estándares internacionales aplicables, como resultado en su mayoría de las decisiones asumidas por el Estado en ejercicio de su soberanía. Seguidamente se analiza la institucionalidad, sumamente incipiente, que ha construido el Perú para la protección de las personas que defienden el territorio y el medio ambiente, desde una perspectiva crítica.

A continuación, revisamos cuales son las características de las personas que luchan por el medio ambiente y el territorio en el Perú, en toda su diversidad, así como las diferentes manifestaciones que adopta la violencia en su contra, con una mirada a los principales tipos de conflictos asociados a estas violencias que se mantienen vigentes.

Seguidamente, damos una mirada a algunas experiencias de autoprotección, de marcado corte comunitario e indígena, que se han mostrado exitosas para hacer frente a la violencia contra las personas y los territorios, allá donde cunde la indiferencia o la complicidad del Estado.

Finalmente, a partir del recorrido ya trazado y las conclusiones, trataremos de apuntar algunas recomendaciones que orienten los esfuerzos de la sociedad civil de cara al fortalecimiento de la institucionalidad estatal de protección a las personas que defienden el medio ambiente y el territorio.



Resumen Ejecutivo

El Perú es el cuarto país del mundo con mayor biodiversidad biológica, y tiene una cobertura boscosa que abarca el 60% del territorio nacional. Más de cincuenta pueblos indígenas tienen sus territorios ancestrales en el Perú, dependiendo estrechamente para su supervivencia física y cultural de la preservación de estos ecosistemas.

Sobre estos territorios existe una enorme presión asociada a las características del modelo primario exportador, y a la reconcentración de la tierra para desarrollos inmobiliarios, agroindustrias y grandes proyectos de infraestructura. Todo ello en un contexto de enorme precariedad de la institucionalidad ambiental y captura corporativa del Estado a manos de grupos que manejan a las instituciones subordinando el bien común a sus propios intereses.

Esta dinámica de captura corporativa está tras el bloqueo a la ratificación del Acuerdo de Escazú, que ha sido presentado por los grupos de poder como un peligro para la soberanía del Estado, pese a que el tratado no contempla ningún órgano de supervisión como si hacen varios tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Las mismas resistencias explican también la debilidad de la institucionalidad nacional para la protección de personas defensoras en el Perú, pese a grave crisis de inseguridad que ha generado un incremento en casi el triple de la cantidad de asesinatos reportados en el bienio 2020- 2022 respecto al bienio anterior.

Como una estrategia para sortear la adversidad, ante la imposibilidad de lograr una ley que cree un sistema de protección, la sociedad civil ha optado por una estrategia de incidencia enfocada en la construcción de una política pública modular. Es decir, integrada por componentes que se van generando cuando existen condiciones favorables y que se articulan entre sí para constituir un sistema de protección.

El elemento más importante del sistema de protección en estos momentos es el Mecanismo Intersectorial de Protección a Personas Defensoras, que articula a nueve instancias del poder ejecutivo y que es coordinado por el Ministerio de Justicia. El Mecanismo Intersectorial considera acciones en los niveles de prevención, protección y lucha contra la impunidad. A la fecha sus impactos reales en la reducción del riesgo de las personas defensoras son prácticamente nulos. Además, se enfoca casi exclusivamente en agresiones mortales vinculadas a economías ilegales dejando de lado las violencias que son generadas por empresas formales y por actores estatales.

Además, el Mecanismo Intersectorial atiende casi exclusivamente atentados contra la vida y la integridad física, dejando de lado otras formas de violencia. Este último sesgo hace que las mujeres defensoras queden en la práctica casi excluidas del acceso a medidas de protección, ya que preponderantemente experimentan formas de violencia diferentes al asesinato. Finalmente, el Mecanismo no reconoce la criminalización como forma de violencia y no contempla ninguna participación de la sociedad civil en su gobernanza, quedando



totalmente subordinado a las decisiones políticas. Por ende, el presupuesto asignado para el cumplimiento de las tareas de protección es completamente insuficiente.

Otro elemento destacado del sistema de protección es el *Protocolo de Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de Personas Defensoras de Derechos Humanos* que recoge en buena medida los estándares internacionales en la materia y asigna la competencia de estos casos a las fiscalías especializadas en derechos humanos, lo que está comenzando a arrojar resultados importantes. Sin embargo, la tónica general sigue siendo la impunidad, con solo 7 condenas desde el 2003 a la fecha.

Mientras tanto, la violencia contra las personas defensoras del territorio y el medio ambiente se agudiza año a año, especialmente en los territorios indígenas amazónicos. Entre el 2020 y el 2022, 16 defensores ambientalistas fueron asesinados. El 87% de los defensores del medio ambiente y el territorio asesinados en los dos últimos años pertenecían a pueblos indígenas amazónicos. Ello evidencia que la violencia tiene un impacto desproporcionado sobre este sector, que representa según el INEI tan solo el 14,6% de la población nacional. Las actividades más vinculadas con la violencia a defensores del territorio y el medio ambiente son las industrias extractivas, el narcotráfico, la minería y la tala ilegales y el tráfico de tierras. La actividad más vinculada con los asesinatos es el narcotráfico, que ha tenido participación en el 50% de los asesinatos reportados en el último bienio.

La forma más extendida de agresión contra las personas defensoras del territorio y el medio ambiente en el Perú es la criminalización. Esta genera profundos impactos a nivel personal, familiar y organizativo, a la par que un reducido coste de agresión para los perpetradores. En el caso de las mujeres, la forma más común de agresión son las amenazas y discursos de odio a través de las redes, así como la estigmatización alusiva a su sexualidad y al cumplimiento deficiente de los roles femeninos tradicionales. Se han registrado también situaciones de agresión sexual.

En este escenario adverso donde la violencia crece ante la indiferencia o la complicidad del Estado las rondas campesinas y las guardias indígenas han desarrollado iniciativas para la protección de las personas y los territorios, pero sufren represalias por ello.

Aún queda mucho por hacer para proteger a los defensores de la tierra y el medio ambiente en el Perú. Las comunidades están bajo asedio y es muy poco lo que hace el Estado para protegerlos.





I. UNA LUCHA A CONTRACORRIENTE. CONTEXTO DE LA DEFENSA AMBIENTAL EN PERÚ.

El Perú es el cuarto país del mundo con mayor diversidad biológica, considerando ecosistemas, recursos genéticos y especies (SERNAMP, 2016). En cuanto a cobertura boscosa, esta abarca el 60% del territorio nacional, lo que supone 73.3 millones de hectáreas. Para el 2020 el 33% de la Amazonía Peruana se encontraba aún intacta, y el 57% con un bajo nivel de degradación.

Más allá de los servicios ambientales que brinda toda esta biodiversidad, su valor es especialmente importante para los casi cincuenta pueblos indígenas que tienen sus territorios ancestrales en el Perú.

Al mismo tiempo, el país se caracteriza por una economía primaria-exportadora, con los minerales, productos pesqueros y algunos productos agrícolas como principales componentes de su canasta exportadora (INEI, 2022 b). Ello junto con el fenómeno de acaparamiento de tierras promovido por los desarrollos inmobiliarios y la reconcentración de la propiedad agrícola en manos de grandes corporaciones (Escobedo, 2016), genera una fuerte presión por acceder a los territorios y a los recursos naturales.

Esta disputa por los territorios y los recursos naturales está regida por una tendencia desreguladora que se inició con el gobierno de Alberto Fujimori, con importantes debilidades en la institucionalidad ambiental y una total ausencia de ordenamiento territorial, lo que permite por ejemplo el desarrollo de minería a tajo abierto en cabeceras de cuenca. Como expresiones de la débil institucionalidad ambiental podríamos mencionar la fijación de estándares de calidad ambiental en base a criterios económicos y no técnicos, la insuficiente capacidad de supervisión del Estado, la impunidad de la criminalidad ambiental y la falta de remediación de los sitios degradados, entre otras muchas (Lanegra, 2018).

La debilidad de la institucionalidad ambiental es, en gran medida, resultado de la captura corporativa del Estado (Durand ,2019). Dicha captura permite que un grupo de actores generen decisiones y políticas en su propio beneficio y detrimento del interés público. Opera a través de diversos mecanismos que no necesariamente son ilegales, pero si están reñidos con la ética. Algunos de estos mecanismos son la puerta giratoria, los sobornos y el financiamiento electoral.



II. MARCO LEGAL: EL PAÍS QUE LO FIRMA (CASI) TODO. ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES.

El Perú es signatario de la mayor parte de tratados internacionales en materia de derechos humanos, tanto a nivel interamericano, como a nivel de Naciones Unidas, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. En la medida en que la Declaración de la ONU sobre defensores de derechos humanos es una concreción de estos tratados para el ámbito específico de las personas defensoras, su exigibilidad en el Perú resulta incontestable. Para la materia ha sido particularmente relevante la misión desarrollada en el país el 2020 por el Relator Michel Forst sobre personas defensoras. El informe resultante (Forst, 2020) contiene un diagnóstico detallado de la situación en el país, así como recomendaciones de políticas públicas.

“Me han conmovido profundamente todos los testimonios recibidos de los defensores y defensoras de derechos humanos, y especialmente de los pueblos indígenas, las comunidades locales y campesinos quienes me contaron que suelen ser objeto de amenazas, hostigamiento, intimidación, criminalización y ataques físicos. En muchos casos, señalaron que se les calificaba de “enemigos del Estado”, “antigubernamentales” o “contra el desarrollo” si se oponían a los proyectos de desarrollo. También me preocupa el uso indebido del sistema de justicia para hostigar y silenciar a las personas defensoras del país, en particular a los que trabajan en defensa del medio ambiente, como Oscar Mollohuanca Cruz y otros en Cuzco, los 16 defensores y defensoras de Cajamarca que se enfrentan a cargos por participar en protestas o Máxima Acuña, una campesina que fue objeto de violencia policial por negarse a abandonar la tierra donde vive.” (Michel Forst, 2020).

El sistema interamericano de derechos humanos es una fuente permanente de orientación y supervisión respecto a la situación de las personas defensoras en Perú, tanto a través de informes temáticos (CIDH, 2015, 2019 y 2020, entre otros muchos), mediante audiencias y reuniones de trabajo en las que se examinan situaciones específicas, como mediante el procedimiento de medidas cautelares, e incluso visitas *in loco*. Como muestra de ello, la actual política de protección a personas defensoras existente en el país se construyó a partir del compromiso asumido por el Estado en una audiencia temática celebrada en abril del 2016 sobre la situación de las personas defensoras en el Perú (OAS, 2016). También el avance más importante a nivel del Ministerio Público y la consolidación de la intersectorialidad de la política de protección guardan relación directa con una audiencia temática que se llevó a cabo en marzo del 2021 (OAS, 2021).





Además, desde el año 1995 en el Perú está el Convenio 169 de la OIT sobre derechos de los pueblos indígenas y tribales (ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa No. 26253 del 05 de diciembre de 1993), que impone al Estado la obligación de garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada antes de adoptar medidas que puedan afectar a los territorios indígenas, lo que constituye una herramienta fundamental para la defensa territorial. Esta disposición se ha plasmado en una norma nacional denominada Ley 29785 denominada "Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios" cuya aplicación es materia de permanente controversia en la justicia constitucional por la interpretación restrictiva del derecho que tratan de imponer los sectores empresariales y el propio Estado (Leiva, 2018).

A diferencia de lo ocurrido con el Convenio 169 de la OIT, la adhesión al Acuerdo de Escazú por parte del Perú está siendo especialmente problemática. De acuerdo con la legislación nacional para que se aplique en el país un tratado internacional se requieren dos declaraciones de voluntad, la primera, a cargo del Ejecutivo, y la segunda por parte del Congreso. El gobierno del Perú firmó el Acuerdo de Escazú en el 2018 (El Peruano, 2018). Sin embargo, cinco años después ha sido imposible lograr la ratificación a cargo del Congreso.

El bloqueo en el hemisiclo es consecuencia de una firme oposición encabezada por el sector empresarial. En una agresiva campaña han venido sosteniendo que la ratificación del Acuerdo generaría un recorte en la soberanía nacional, puesto que su incumplimiento podría someter al Perú a procesos ante cortes internacionales, y con ello supondría un riesgo para las inversiones y el desarrollo del país (CONFIEP, 2020). Es impactante como los argumentos referidos por la CONFIEP fueron recogidos de manera casi literal por el parlamentario Carlos Donayre que encabezó la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso responsable del archivamiento ocurrido en julio del 2022 (Congreso Noticias, 2022).

Más preocupante aún es que esta campaña ha hecho mella incluso en sectores de la sociedad civil que podrían verse beneficiados del Acuerdo de Escazú, como algunos líderes indígenas (G. López, comunicación personal, 2 mayo 2020) y dirigentes sindicales (M. Jugo, comunicación personal, 10 septiembre 2021)¹.

La posición empresarial avalada por el Congreso es falaz por donde se la mire. A diferencia de lo que ocurre con otros tratados internacionales de derechos humanos, el Acuerdo de Escazú no establece ningún mecanismo jurisdiccional ni cuasi jurisdiccional para evaluar el cumplimiento de los Estados. Por otro lado, el mismo gremio empresarial que expresa sus preocupaciones por lo que consideran una abdicación de la soberanía nacional, celebra como grandes logros la adhesión a tratados internacionales de libre comercio como el ya vigente con Estados Unidos (CONFIEP, 2019). Precisamente como resultado de estos tratados de libre comercio el Estado peruano ha sido condenado por tribunales arbitrales al pago de multas millonarias, siendo el país del mundo más demandado ante el CIADI (LexLatin, 2023).

1 Estas posiciones no son mayoritarias en las organizaciones ambientalistas y de pueblos indígenas, las que han venido desplegando ingentes esfuerzos a través de la plataforma Escazú Ahora para informar a la opinión pública e incidir en el Congreso, realizando conversatorios, acciones de difusión y cabildeo en diferentes niveles. Ver: <https://escazuahora.pe/>

III. INSTITUCIONALIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS: UNA POLÍTICA PÚBLICA MODULAR.

Por las mismas razones que hacen inviable la ratificación del Acuerdo de Escazú con la actual composición del Congreso, es imposible que en el Perú se logre la aprobación de una Ley de protección a personas defensoras, al menos no una norma que acoja los estándares internacionales y que sea elaborada con la participación de los involucrados. De aprobarse una normativa en esta instancia podría resultar más una amenaza que un avance.

Así las cosas, la sociedad civil peruana ha priorizado impulsar la construcción de una política pública modular², con componentes que se generan en coordinación con instituciones específicas del Estado cuando se abre una ventana de oportunidad, y que se van articulando entre sí para configurar un sistema de protección. Por el momento lo que se ha logrado es una incipiente institucionalidad, con módulos a nivel del poder ejecutivo y el poder judicial.

Mecanismo Intersectorial - M.I.

A nivel del ejecutivo el instrumento más relevante es el Decreto Supremo N. 004-2021-JUS que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos- MI.

La norma acoge en su art. 3.2 una amplia definición de las personas defensoras, incluyendo a quienes actúan “de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos, individuales y/o colectivos de manera pacífica”. Un logro importante ha sido que como parte de las plataformas organizativas para la defensa de los derechos humanos se reconozcan inclusive los colectivos y movimientos sociales, sin necesidad de que cuenten con personalidad jurídica.

Respecto a su composición, el M.I. articula a ocho sectores del Ejecutivo incluyendo a Interior, Defensa, Mujer, Cultura, Relaciones Exteriores, Energía y Minas, Ambiente, Agricultura y Justicia, siendo este último el que ostenta la coordinación. Así mismo en el 2022 se ha

² “La modularidad es la característica de un sistema que se compone por unidades independientes denominadas módulos, las cuales cumplen funciones específicas e interactúan entre sí para contribuir a un objetivo común. Una de las ventajas de este tipo de sistema es que las fallas se pueden atribuir a un módulo y reemplazar éste sin afectar a los demás” (Pérez, 2022).





incorporado al M.I. la Comisión Nacional Por el Desarrollo y la Vida sin Drogas- DEVIDA, buscando articular la protección de las personas defensoras a la lucha contra el narcotráfico.

El Ministerio de Cultura mediante la Directiva N.º 001-2022-VMI/MC, desarrolla las competencias asumidas en el marco del MI, siendo de particular relevancia la prestación de asistencia técnica a los demás sectores para garantizar la incorporación del enfoque de interculturalidad y el derecho al intérprete en las actuaciones relacionadas con los pueblos indígenas.

También el Ministerio del Ambiente ha desarrollado un protocolo sectorial mediante Resolución Ministerial N.º 134-2021-MINAM. La norma considera acciones relacionadas con el monitoreo y la generación de información sobre situaciones de riesgo, la asistencia técnica para plantear solicitudes de protección, el impulso de acciones legales frente a delitos ambientales, e inclusive donde existen áreas naturales protegidas, el apoyo logístico para la evacuación de defensores en riesgo.

Además, existen borradores de protocolos en el sector Mujer e Interior. La falta de aprobación del protocolo del sector interior se ha erigido en un escollo grave para el funcionamiento adecuado del sistema, puesto que no existe a la fecha ninguna disposición que describa al detalle cómo se implementan las acciones de protección policial. Inclusive durante buena parte del 2022 el Ministerio de Justicia tomó la decisión de no aprobar medidas de protección por el vacío normativo del sector interior (A. González, comunicación personal, 19 septiembre 2022). Sin embargo, esta es una posición política más que un requerimiento técnico, pues la falta de protocolo en interior no ha sido impedimento para que se dispongan medidas de protección en diversos casos. Claramente, la Policía Nacional del Perú tiene la obligación de proteger a los ciudadanos de acuerdo a la Constitución y su Ley Orgánica, por lo que no sería necesaria la existencia de un protocolo específico para que actúen.

La participación de Energía y Minas genera cierta suspicacia entre la sociedad civil en la medida en que el sector promueve la actividad minera, vinculada de forma marcada a la violencia contra ambientalistas en el país. Más bien parecería que se han sumado al M.I. para obtener información y bloquear cualquier iniciativa adversa. Por el momento su participación es sencillamente nula.

Un grave problema del M.I. es que no contempla ninguna forma de participación de la sociedad civil en su gobernanza, quedando totalmente adscrito a la decisión política de los sectores. La sociedad civil siempre fue realista respecto a la posibilidad de lograr un mecanismo de gobernanza paritario como el que existe en México, pero aspiraba a contar al menos con cierto nivel de participación en la institucionalidad del M.I. A falta de esta participación se genera una barrera para que el MI pueda responder efectivamente a situaciones de riesgo de personas defensoras que cuestionan políticas estatales, autoridades gubernamentales o proyectos de infraestructura o desarrollo que cuentan con el respaldo del Estado. Por definición las personas defensoras de los derechos humanos son incómodas al poder. Entonces, un M.I. que está completamente subordinado al poder no puede cumplir cabalmente sus objetivos de brindar protección a las personas defensoras.

La única instancia de participación de la sociedad civil en esta materia es la llamada Mesa de Personas Defensoras, que no cuenta con ningún respaldo legal, cronograma de reuniones o plan de trabajo. La mesa se reúne eventualmente³ a exigencia de la sociedad civil, y es simplemente un espacio donde los sectores que acuden presentan acciones que realizan

3 La última reunión de la Mesa se realizó en septiembre del 2022 y fue la única de todo el año.

en relación con la temática. Peor aún, junto con las organizaciones de derechos humanos especializadas en protección participan en pie de igualdad los representantes del sector empresarial, formulando cuestionamientos sobre la propia noción de defensor de derechos humanos y sobre la necesidad de desarrollar políticas de protección⁴.

El M.I. considera como niveles de actuación, la prevención de la violencia contra personas defensoras, la protección en situaciones de riesgo, y la lucha contra la impunidad. En el nivel de prevención una herramienta fundamental es el registro de ataques a personas defensoras, que permitirá establecer patrones de riesgo de acuerdo a la línea de trabajo de las personas defensoras, los espacios geográficos y los perpetradores, a fin de diseñar políticas de protección pertinentes.

Es particularmente positivo que entre las modalidades de ataque se considere la violencia de género y que se registre como variable la adscripción del perpetrador o propiciador de la agresión al sector empresarial. Sin embargo, el gobierno ha rechazado el pedido de considerar la criminalización como una de las modalidades de agresión, pese a ser esta la forma más extendida de violencia en el Perú.

Junto con el registro de ataques, otras actividades contempladas en el componente de prevención son las capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos, la generación de reportes sobre la situación de las personas defensoras, así como acciones de reconocimiento público.

En el componente de protección frente a situaciones de riesgo se contempla una lista de medidas para reducir el riesgo. Se establece la acción prioritaria en la eliminación de las amenazas, y de manera subsidiaria en la reducción de las vulnerabilidades de la persona defensora. Como principios que deben regir la intervención del MI, se establecen entre otros la no injerencia en la labor de la persona defensora, así como su participación en el diseño y evaluación de los planes de protección. Con ello se busca evitar situaciones donde como resultado de las medidas de protección, la persona defensora se ve imposibilitada de continuar ejerciendo su rol en la sociedad.

Como medidas de protección están previstas la evacuación, la protección policial, la defensa legal, visitas públicas para mostrar respaldo institucional, entre otras. Se trata de una lista abierta que deja a salvo la posibilidad de implementar medidas de protección no enumeradas que puedan ser pertinentes frente a la situación de riesgo (art. 31 inc. j).

Pero quizás lo más novedoso e interesante es la posibilidad de instar medidas estructurales (art. 30 *in fine*), es decir las que buscan atender a las causas de fondo subyacentes a la violencia, por ejemplo, la seguridad jurídica de un territorio indígena. En materia ambiental se establecen de manera específica medidas de protección estructurales como la realización de supervisiones ambientales (art. 31 h) o la interposición de acciones legales frente a delitos ambientales (art. 31 i). Este enfoque permite, al menos a nivel normativo, superar las intervenciones de protección meramente centradas en la seguridad, las que en muchos casos resulta completamente ineficaces.

Lamentablemente a casi dos años de la creación del M.I., los impactos reales en la protección de las personas defensoras son casi inexistentes. Aunque según la norma la respuesta a las solicitudes de protección debería oscilar entre los 30 días y los 15 días para los casos de

4 Estas posiciones del sector empresarial peruano suscitaron la preocupación del relator Michel Forst durante su visita (Forst, 2020, nota al pie 10).





peligro grave e inminente, lo real es que el promedio de respuesta es de 10 meses, y que buena parte de las solicitudes no recibe respuesta alguna (GPDD, 2021). En los pocos casos en los que se otorgan medidas de protección, los niveles de implementación de las mismas son muy bajos, de manera que las resoluciones de protección acaban constituyéndose en un papel más que los defensores acumulan en sus anaqueles. Ello se relaciona en buena medida con la falta de asignación presupuestaria para el funcionamiento del MI. Por ejemplo, en el 2022 el Ministerio de Justicia solo asignó algo más de 10.000 USD para el cumplimiento de las labores de protección a personas defensoras⁵.

Otro problema grave es que actualmente el M.I., se enfoca en atender situaciones de riesgo que se suscitan en el ámbito de influencia de las economías ilegales, mientras que se omite dar respuesta cuando las agresiones se vinculan a actividades empresariales formales o a la represión estatal. Por ejemplo, la solicitud de medidas de protección planteadas en el 2020 frente a torturas, uso arbitrario de la fuerza, violencia sexual, detenciones arbitrarias y amenazas perpetradas en el ámbito de influencia de la empresa Xstrata en el Cusco (DHSF, 2020), nunca han recibido respuesta.

De la misma manera, el MI atiende casi en exclusiva situaciones donde existe un riesgo inminente para la vida, dejando de lado otras modalidades de agresión. Esto afecta desproporcionadamente a las mujeres defensoras que registran como formas prevalentes de violencia las amenazas, el acoso y la criminalización, mucho más que el asesinato⁶.

El tercer y último nivel de acción del M.I., es el de lucha contra la impunidad donde las posibilidades de acción son muy limitadas, y quedan básicamente acotadas a la representación legal a través de los abogados defensores públicos adscritos al Ministerio de Justicia, así como a la coordinación interinstitucional que pueda establecerse entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial.

Ley de orfandad

Mediante la Ley 31405 Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, el Congreso ha dado respuesta a una preocupación expresada sostenidamente por la sociedad civil, referida a la situación de desprotección en la que quedan las niñas, niños y adolescentes que pierden a sus cuidadores como resultado de los asesinatos de personas defensoras en el Perú.

El art. 2.2 reconoce como beneficiarios de esta ley a los menores que quedan en orfandad en estas circunstancias, lo que implica el otorgamiento de una pensión de 200 soles mensuales hasta la mayoría de edad, así como un puntaje adicional en los concursos públicos para becas educativas.

En la práctica se están presentando dificultades para el acceso efectivo a estos beneficios. De acuerdo a una información obtenida por la CNDDHH mediante el procedimiento de acceso a la información pública, por una serie de trabas burocráticas, en octubre del 2022, solamente los hijos de 9 defensores asesinados habían podido iniciar los trámites para acceder a las prestaciones reconocidas en la Ley 31405. Sin lugar a dudas, los procesos administrativos no van de la mano con la necesidad y urgencia de quienes requieren de estos recursos.

5 Información obtenida por el IDL a través de una solicitud de acceso a la información pública.

6 Ver base de datos de ataques a personas defensoras de la CNDDHH en <https://derechoshumanos.pe/registro-de-ataques-a-defensores-de-ddhh/>.

Lineamientos defensoriales

Mediante la Resolución Administrativa N.º 029-2020/DP-PAD, se aprueban los Lineamientos de intervención defensorial frente a casos de defensoras y defensores de derechos humanos. En el marco de sus funciones la Defensoría del Pueblo supervisa la actuación de las autoridades estatales en relación con las personas defensoras, y puede presentar recomendaciones para su mejora. Los lineamientos establecen la generación de un registro de ataques a personas defensoras que puede alimentar el gestionado por el Ministerio de Justicia en el marco del MI.

Lo más avanzado de la norma es que a diferencia de lo que sucede con el MI, la criminalización se reconoce expresamente como una forma de agresión contra las personas defensoras, y se prevé la presentación de *amicus curiae* a fin de impulsar que los operadores de justicia actúen conforme a los estándares internacionales en la materia.

Garantías personales

El procedimiento de garantías personales tiene por finalidad disuadir a los agresores de una persona defensora o cualquier otro ciudadano, a través de una exhortación dirigida por un representante del Ministerio del Interior denominado prefecto o subprefecto, según la localidad.

Por la naturaleza de este procedimiento, para que pueda resultar efectivo es necesario que el agresor esté identificado y que sea una persona hasta cierto punto temerosa de la ley, y de las consecuencias que podría acarrear quebrantarla. Aunque formalmente no se exige identificar al agresor para el otorgamiento de las garantías a personas defensoras, está claro que sin la posibilidad de exhortar directamente al agresor en la mayoría de los casos el procedimiento carecerá de cualquier impacto. Lo mismo sucede cuando el agresor es una persona u organización con mucho poder que opera al margen de la ley, como pueden ser los actores vinculados al narcotráfico.

Un detalle importante es que, si bien el plazo general para el otorgamiento de garantías personales es de 30 días hábiles, en situaciones de violencia contra la mujer el plazo se reduce a 24 horas.

Cabe precisar que las garantías personales pueden gestionarse de manera autónoma o como parte de un plan de protección en el marco del M.I., ya que el Ministerio del Interior es una de las instituciones vinculadas por éste.

Sistema contra la violencia de género

Aunque no es la ruta de protección habitualmente usada, la Ley N.º 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* trasciende el espacio doméstico y resulta aplicable también frente a agresión perpetradas en el espacio público, por parte de actores que no son parte de la familia, como líderes comunales, empresas, e inclusive agentes estatales (art. 5).

En estas situaciones se puede iniciar un proceso especial tramitado ante los juzgados de familia, mediante una denuncia que ni siquiera requiere la firma de abogado. El juzgado debe pronunciarse dentro de las 48 horas o 24 en situaciones de peligro grave e inminente, estableciendo las medidas de protección. Las medidas de protección pueden mantenerse inclusive en los casos en que el agresor sea absuelto en la vía penal (art. 23), y pueden ser modificadas conforme se modifica la situación de riesgo.





El Ministerio de la Mujer como ya hemos señalado es parte del M.I. El sector tiene presencia nacional para intervenir en relación con la violencia a la mujer, y puede dar asistencia legal a las defensoras para que busquen protección por esta ruta, además de atención psicológica, espacios de acogida en caso de que sea necesaria la reubicación, entre otras formas de atención.

Desafortunadamente a la fecha no se ha logrado que el Ministerio de la Mujer apruebe un protocolo que detalle la actuación en relación con las mujeres defensoras⁷. Mientras eso no suceda, a pesar de la definición amplia de violencia que establece la normatividad vigente, los funcionarios se enfocan en las agresiones dentro del ámbito doméstico, dejando de lado la protección a las defensoras.

Protocolos Fiscales

En el 2022 la Fiscalía ha dado un gran paso al aprobar el *Protocolo de Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de Personas Defensoras de Derechos Humanos*. Este instrumento busca enfrentar las tasas de impunidad cercanas al 100% que existen en relación con los ataques a personas defensoras. La norma acoge por primera vez en sede fiscal el principio de no criminalización por el que los fiscales están obligados a analizar si las denuncias constituyen represalias por la labor de los defensores, y considerar el contexto de estas. Se disponen acciones en los niveles de prevención, protección y persecución del delito.

Entre otros aspectos positivos se establece la obligación de considerar, como primera hipótesis, la vinculación de un ataque con la labor de defensa de los derechos humanos, superando así la habitual vinculación con la delincuencia común. Así mismo, se establece expresamente la necesidad de investigar a los autores mediatos, lo que es importante en supuestos donde las agresiones se cometen a través de sicarios y personas interpuestas. Las fiscalías de derechos humanos e interculturalidad asumen la competencia para tramitar estas investigaciones, los que ofrece mayores garantías en el cumplimiento de los estándares internacionales.

También en el 2022 se ha promulgado la Directiva *Ejercicio de la función fiscal frente al uso arbitrario o ilegítimo de la fuerza por agentes responsables de garantizar, mantener y restablecer el orden interno*. La norma establece que las Fiscalías de Prevención del Delito deben desarrollar acciones de supervisión de armamento, comunicaciones con mandos policiales y con los hospitales cuando se prevé la realización de movilizaciones que puedan suscitar el uso de la fuerza policial. Una vez que se ha producido el uso de la fuerza se dispone que las investigaciones deben realizarse únicamente en sede fiscal, no por parte de la Policía, y brindando una protección y un trato adecuado a las víctimas para evitar su revictimización.

La Directiva General N.º 003- 2018-MP-FN que regula el *Ejercicio de la Función Fiscal en caso de uso de la fuerza por parte de la Policía* y complementa lo anteriormente señalado al disponer la obligación de investigar a los mandos policiales, usando cuando corresponda, las figuras de autoría mediata o comisión por omisión. Este señalamiento permite reconducir el enfoque que normalmente asumen las fiscalías de investigar únicamente a los autores materiales del delito, es decir, a quienes directamente han disparado. La individualización de

⁷ A fines del 2022 se contaba con un borrador que había recibido los aportes de la sociedad civil, la Defensoría del Pueblo y otras entidades. El borrador se ha perdido en el limbo generado por la constante sucesión de autoridades administrativas, que es una de las expresiones de la crisis institucional en la que se encuentra sumido el país.

los autores a este nivel resulta por lo general imposible, generando el archivamiento de los casos. En cambio, los mandos a cargo son fácilmente ubicables a través de los documentos administrativos que se generan para cualquier operación policial.

Avances en el Poder Judicial

Pese a que ya cuenta con más de una década de existencia sigue siendo fundamental el Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116 sobre *rondas y derecho penal*. Este dispositivo precisa los límites y alcances de la justicia rondera⁸, convirtiéndose en una herramienta muy importante en casos de criminalización. Se reafirma que las rondas gozan de facultades jurisdiccionales y que por lo tanto cuando intervienen a una persona no cometen el delito de secuestro. El respeto a los derechos humanos es el límite en el ejercicio de estas facultades jurisdiccionales, por lo que incurrir en delito si es que lesionan a las personas intervenidas. Cabe destacar que la justicia rondera es frecuentemente usada en las zonas andinas para la defensa del medio ambiente y el territorio. Por ejemplo, en la resistencia al proyecto minero Conga en Cajamarca las rondas campesinas jugaron y siguen jugando un rol fundamental.

También son de gran utilidad el *Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia* y el *Protocolo de actuación en procesos judiciales que involucren a comuneros y ronderos*. Ambos instrumentos están vinculados directamente con la situación de las personas defensoras en el Perú, primero porque, la justicia indígena y rondera son herramientas frecuentemente usadas para la defensa de los territorios indígenas y el medio ambiente. En segundo lugar, porque es común que los adversarios de los defensores indígenas y campesinos insten procesos judiciales arbitrarios como represalia por su labor.

Entre los aspectos relevantes de estos instrumentos podemos mencionar la afirmación de la igualdad y horizontalidad entre la justicia indígena y la del Estado, y la exigencia de establecer medidas de coerción procesal y penas distintas a la privación de libertad. También es fundamental la referencia a las pericias antropológicas como instrumento que permite conocer el contexto cultural de los procesados para una mejor toma de decisiones por parte de los operadores de justicia.

Así mismo se han dictado varias sentencias de especial relevancia que pueden contribuir a poner coto a la criminalización contra las personas defensoras. La primera de ellas es la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Puno (Exp. 00682-2011) donde, en relación con una protesta masiva del pueblo aimara en el 2011 para defender sus fuentes de agua y lugares sagrados de la minería, se establece la no aplicación de la figura penal de extorsión a personas que a través de la protesta exigen derechos fundamentales. Esta figura penal acarrea 20 años de pena privativa de libertad y es usada en diversos lugares del país contra dirigentes sociales en situaciones donde se efectúan bloqueos de carreteras o tomas de locales como parte de las acciones de protesta.

La Sala Penal de Apelaciones Transitoria Liquidadora de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas (Amazonas) en un proceso relacionado con movilización masiva de los pueblos awajun y wampis para defender sus territorios ancestrales en el 2009 (Exp. 00194-

8 La Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, reconoce en su artículo la personalidad jurídica de las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca.



2009), estableció que el bloqueo de carreteras puede justificarse como instrumento para la defensa de derechos fundamentales (Ruiz, 2019).

En una reciente sentencia el Tribunal Constitucional (Exp. 00009-2018-AI/TC), además de reiterar que no se puede aplicar la figura de extorsión a acciones para la reivindicación de derechos, ha reconocido el derecho a la protesta como un derecho fundamental. Sin embargo, existen algunos cuestionamientos a los alcances que confiere el Tribunal al derecho a la protesta, en particular, porque no es concluyente en el reconocimiento del elemento disruptivo que es propio de este derecho.

Otra sentencia reciente con impacto en el tema que analizamos es la recaída en el Exp. N.º 00964-2018-PHC/TC a raíz de un hábeas corpus presentando contra las declaratorias de emergencia en el sur andino, cuya finalidad era fundamentalmente evitar efectos adversos de las protestas comunales sobre las empresas mineras que operan en la zona. En la sentencia el Tribunal Constitucional proscribire las declaratorias de estado de emergencia con carácter preventivo, y señala que necesariamente la suspensión de derechos deberá cumplir con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad respecto al bien jurídico que se pretende proteger. Se señala también que por su propia naturaleza la declaratoria de emergencia puede resultar contraproducente en situaciones de conflicto social, donde lo que debería priorizarse son espacios de diálogo y negociación.

También es destacable la sentencia recaída en el Exp. 00009-2019-PI/TC, en relación con los convenios por los que la Policía Nacional del Perú - PNP presta servicios de seguridad a empresas extractivas a cambio de un pago. En el fallo, el Tribunal Constitucional señala que los convenios entre PNP y empresas extractivas solo pueden celebrarse de manera excepcional, cuando se acredite que es imposible cumplir el servicio a través de la seguridad privada, y siempre que no se afecte la asignación de personal para el cumplimiento de funciones para la comunidad, por ejemplo, a través de las comisarías locales. Los efectivos que prestan estos servicios no pueden ser los mismos que actúan en una situación de conflicto social (FJ 25).

Por último, es necesario referirse al Acuerdo Plenario 05-2019/CIJ-116 sobre *actuación policial y exención de responsabilidad penal*, que pone coto a la exención de responsabilidad a policías y militares que hacen uso de la fuerza, estableciendo claramente que el eximente opera solo cuando se usa la fuerza conforme a los estándares nacionales e internacionales que regulan la actuación policial y el uso de las armas.



IV. LA OTRA PANDEMIA: CRISIS DE INSEGURIDAD DE LOS DEFENSORES/AS AMBIENTALISTAS EN EL PERIODO 2020-2022.

4.1. LOS ROSTROS DIVERSOS DE LA LUCHA AMBIENTAL. CARACTERIZACIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS.

La defensa ambiental y del territorio en el Perú se expresa a través de actores sumamente variados, los cuales habitan en diferentes espacios del territorio nacional, emplean diversas herramientas de acción y se vinculan con la defensa ambiental desde distintas matrices culturales, abarcando desde la defensa de causas personales con repercusión inmediata en su esfera más íntima, hasta el ejercicio profesional a partir de conocimientos altamente especializados.

En función de estas variables podríamos ensayar diversas clasificaciones de las personas dedicadas a la defensa del territorio y el medio ambiente en el Perú. Sin embargo, con la finalidad de emplear una categorización que permita englobar a la mayor parte de los actores relevantes nos enfocaremos en la distribución de acuerdo con la vinculación entre la defensa ambiental asumida y la esfera íntima de quienes la actúan.

En este sentido es pertinente destacar la superación de la tradicional visión elitista de la defensa de derechos humanos, según la cual solo se reconocía a quienes la ejercían profesionalmente, mientras que el resto quedaban subsumidos en la categoría paternalista de víctimas. La CIDH (2017, párr. 21) es clara al señalar que las personas defensoras "pueden estar luchando para obtener justicia por una causa personal o por un objetivo profesional".

Teniendo en cuenta la variable señalada, clasificamos a las defensoras y defensores del ambiente en tres grupos:

I. Defensa ambiental con repercusión directa sobre esfera íntima

- a) **Comunidades campesinas costeras.** Aunque bajo esta denominación hay agrupaciones de personas que no se distinguen en nada de otros asentamientos humanos, persisten todavía en el país verdaderas comunidades campesinas costeras. Hablamos de grupos humanos cuya forma de vida está estrechamente vinculada con el territorio que ancestralmente ocupan, y que





mantienen instituciones propias de una organización comunitaria y una fuerte identidad. Sin embargo, la identidad indígena de las comunidades costeras es soslayada por las autoridades peruanas. Como muestra de ello hasta el momento no se les incluye en la base de datos de pueblos indígenas que gestiona el Ministerio de Cultura. El régimen legal de estas comunidades es mucho menos proteccionista de sus territorios que el de las comunidades andinas y amazónicas, lo que sumando a las presiones del desarrollo inmobiliario y otros actores los sitúa en permanente amenaza. La Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos es un ejemplo de este tipo de actor.

- b) Comunidades indígenas andinas y amazónicas, organizaciones representativas de los pueblos indígenas.** El registro mantenido por el Estado no tiene carácter exhaustivo, especialmente en la zona andina del país donde se omite considerar a un número importante de comunidades en el ámbito de influencia de las empresas mineras (Pérez y Bazán, 2015: 17). Sin embargo, los registros oficiales igualmente evidencian la importante presencia indígena que tiene el Perú, con 9,024 localidades donde habitan cerca de 3 millones de personas⁹. No todas las comunidades se encuentran implicadas en la defensa ambiental, pero por la estrecha relación que mantienen con sus territorios, considerados base material de su existencia cultural, los impactos de la degradación ambiental y el despojo son superiores a los de cualquier otro grupo humano. Precisamente por ello, las más importantes gestas en la defensa del territorio y el medio ambiente en el Perú son protagonizadas por los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas. Paralelamente, por la fuerte carga de racismo y exclusión que hasta hoy impregna el funcionamiento del Estado, son justamente los pueblos indígenas el grupo que sufre los mayores actos de violencia entre los ambientalistas. Como hemos mencionado, hasta la fecha 16 indígenas han sido asesinados por la defensa de sus tierras.
- c) Afectados por metales tóxicos.** Se trata de personas que por la influencia directa de las industrias extractivas padecen graves problemas de salud al tener presencia de metales tóxicos en sus cuerpos. El caso más grave en el Perú es el de los afectados por el derrame de mercurio ocurrido en Choropampa (Cajamarca) en el 2000, pero la precariedad de la institucionalidad ambiental y la permanente externalización de costos por parte de las empresas han venido minando de manera sistemática la salud de la población peruana. Actualmente las personas afectadas se han agrupado en la Plataforma Nacional de Afectadas y Afectados por Metales, Metaloides y otras sustancias químicas tóxicas. Pese a su crítica situación personal han venido consolidando su actoría e interlocución con el Estado.
- d) Asociaciones de productores,** como pescadores artesanales, mariscadores, silvicultores, productores agrícolas o madereros que requieren un manejo sostenible de los recursos naturales para garantizar su forma de vida. Su ruralidad les hace más vulnerables frente a ataques, pero generalmente cuentan en alguna medida con recursos económicos para acceder a asesoría legal y con la legitimidad que brinda en el Perú el presentarse como “emprendedores”, es decir personas que aprovechan las supuestas bondades de la economía

⁹ Para mayor información, puede ingresar a <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas>.

de mercado y gracias a su esfuerzo lograr sostenibilidad económica. Algunos ejemplos dentro de esta categoría serían los colectivos y asociaciones de productores agropecuarios del Valle del Tambo enfrentados con el proyecto minero Tía María, las asociaciones de pescadores artesanales de Chancay afectados por el derrame petrolero ocasionado por Repsol en el 2022 o la Asociación de Extractores Forestales de la Pampa (Madre de Dios), presidida por el asesinado Alfredo Vrako, quien mantuvo una lucha incansable con los mineros ilegales.

II. Defensa ambiental con repercusión indirecta sobre la esfera íntima.

- e) Agrupaciones vecinales en núcleos urbanos.** Se trata de colectivos urbanos que, aunque de ello no depende su modo de vida ni su economía familiar defienden ecosistemas vecinos, con mucho compromiso y dedicación, exponiéndose inclusive a agresiones y amenazas. Un ejemplo de ello serían los vecinos que defienden las lomas en Lima, un maravilloso y frágil ecosistema que subsiste en medio del desierto gracias a la neblina, alberga especies endémicas y se encuentra bajo asedio por la expansión urbana (MINAM, 2019). De la misma manera otros vecinos se organizan para defender áreas verdes como el Bosque de Caja de Agua (San Juan de Lurigancho, Lima) o el Parque Castilla (Lince, Lima) frente a proyectos de infraestructura que podrían implicar su deterioro.
- f) Jóvenes ambientalistas urbanos.** En las zonas urbanas existe un movimiento ambientalista juvenil cada vez más fuerte, expresado por ejemplo a través del capítulo peruano de Fridays for future que desarrolla acciones frente al cambio climático y otros problemas ambientales. Existen también colectivos juveniles que impulsan la movilidad sostenible como Cicloaxión, que junto con la denuncia de situaciones que ponen en riesgo la integridad de las y los ciclistas impulsan políticas públicas en la materia. Inclusive, un grupo de adolescentes ha presentado una demanda de amparo para solicitar cambios en las políticas ambientales del gobierno peruano (El Comercio, 2019). Aunque no existe aún un estudio específico para el Perú, es razonable pensar que la ecoansiedad¹⁰ y su mayor repercusión sobre los jóvenes (El Mundo, 2021) se hacen sentir también en el país.

III. Defensa ambiental por razones profesionales o compromiso social

- g) ONGs ambientalistas.** En el Perú existen importantes organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa ambiental, algunas con enfoque conservacionista y otras más centradas en los derechos fundamentales de las personas; algunas más cercanas al sector empresarial y por lo tanto menos susceptibles de ataque, y otras que no tienen reparo en señalar los impactos ambientales de grandes empresas, exponiéndose con ello a muchos ataques.

10 Definida como "el temor crónico a sufrir un cataclismo ambiental que se produce al observar el impacto aparentemente irrevocable del cambio climático y la preocupación asociada por el futuro de uno mismo y de las próximas generaciones". (Clayton et al., 2007).



- h) Funcionarios estatales** en la defensa ambiental. Los funcionarios adscritos a las Fiscalías Especializadas en Medio Ambiente y los guardaparques vinculados al Servicio Nacional de Áreas Protegidas desempeñan labores directamente relacionadas con la defensa ambiental y sufren muchos ataques por ello, inclusive asesinatos. Los guardaparques se encuentran particularmente expuestos por el trabajo de campo que realizan.
- i) Periodistas ambientales.** Pese a la concentración de los medios de comunicación masivos en algunas manos todavía subsiste en el Perú un periodismo de investigación que ha realizado destapes importantes evidenciando por ejemplo la participación de grandes empresas en la deforestación de la Amazonia (Salazar y Cisneros, 2022).

4.2. PRINCIPALES DINÁMICAS DE AGRESIÓN EN EL PERIODO 2020-2022.

I. Asesinatos

Durante el periodo de la pandemia se ha producido una escalada sin precedentes de asesinatos a defensores en el Perú. Entre enero del 2020 y diciembre del 2022 se registraron 19 asesinatos cometidos por civiles, presumiblemente sicarios en la mayoría de los casos. Esto supone más del triple de los registros existentes en el periodo 2017- 2019.

De entre las personas defensoras son precisamente las que defienden el medio ambiente y el territorio las que encabezan las cifras de asesinatos, representando el 86% de los casos. De estos, el 84% de los casos involucraron a líderes indígenas amazónicos.

II. Ejecuciones extrajudiciales

De acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos son ejecuciones extrajudiciales las afectaciones del derecho a la vida por parte de agentes estatales que involucran la transgresión de los principios sobre uso de la fuerza (OACNUDH-Colombia, 2004:111). Por ello, los civiles que mueren durante manifestaciones como consecuencia del uso arbitrario de la fuerza por parte de policías y militares se consideran ejecutados extrajudicialmente.

Por otro lado, considerando que la protesta pacífica es una de las herramientas reconocidas para la defensa de derechos humanos (CIDH, 2019: 5), las personas que se movilizan para defender el territorio o el medio ambiente deben considerarse defensores ambientalistas ejecutados extrajudicialmente.

De acuerdo con lo señalado, los agentes estatales tienen un rol central en los atentados contra el derecho a la vida de las personas defensoras en el Perú, con 11 ejecuciones extrajudiciales en el periodo 2020- 2022. Esto supone más del doble de las registradas en el periodo 2017-2019.



El caso que involucra directamente a defensores del territorio se produjo en agosto del 2020 en Requena, departamento de Loreto, cuando indígenas del pueblo kukama protestaban frente a las instalaciones de la empresa Petrotal. Los manifestantes demandaban el envío de medicamentos y mejores compensaciones por el uso de su territorio ancestral. Se produjo una intervención policial que involucró el uso de fusiles automáticos, ocasionando la muerte de 3 ciudadanos¹¹ y lesiones a 11 más. El registro audiovisual de la intervención (Ojo Público, 2020) evidencia que la Policía disparó inclusive contra un ciudadano que se encontraba tendido en el suelo, y que después se llevaron los cuerpos a las instalaciones de la empresa.

III. Criminalización

La CIDH (2015:18) define la criminalización como “la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el objetivo de controlar, castigar o impedir el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos”.

De acuerdo a la base de datos de ataques a personas defensoras que gestiona la CNDDHH, la criminalización es la principal forma de agresión contra las personas defensoras en el Perú, con cerca de 571 personas con procesos en curso actualmente. El 38% de los procesos se relacionan con la reivindicación derechos ambientales o de los pueblos indígenas.

En la mayoría de los casos la criminalización se suscita porque la Fiscalía responsabiliza a los líderes sociales de los actos vandálicos cometidos durante las manifestaciones, aunque no exista ninguna evidencia de que participaron personas de sus organizaciones. Es el caso del líder aymara Walter Aduviri Calisaya, que ha presentado una petición ante la CIDH frente a la condena sufrida por su participación como vocero durante el llamado aymarazo. El líder pasó varios meses encarcelado durante el periodo más álgido de la pandemia por COVID, pese a tener una condición médica que le hacía vulnerable (Organización Mundial Contra la Tortura, 2020). Como resultado de un recurso se le ha impuesto una pena de prisión suspendida, y el pago de una reparación civil que le resulta imposible costear. Además, al tener antecedentes penales se ve imposibilitado de ejercer su profesión de contador público.

Un factor que agrava la preocupación es el uso de la figura penal de extorsión que permite imponer penas privativas de libertad de hasta 20 años por bloquear carreteras o tomar locales. Esta figura se imputó por ejemplo a líderes ambientalistas que participaron en las movilizaciones contra el proyecto Conga en el 2020. Si bien han sido absueltos en primera instancia la Fiscalía ha apelado la decisión judicial.

Al momento de publicar este informe (enero del 2023) la Fiscal de la Nación ha creado cinco fiscalías especializadas en terrorismo. La noticia generó estupefacción entre los abogados, pues es sabido que, prácticamente, ya no existen procesos por terrorismo en el país, salvo algunos que son rezago del conflicto armado interno y que están claramente focalizados, principalmente en la zona del VRAEM¹². Pocos días después se ha producido una avalancha de pedidos de ayuda por personas a

11 Se trata de Wilian López Ijuma, de 29 años; Chemilton Flores Crispín, de 37; y Elix Ruiz Ortiz, de 35 años.

12 El VRAEM, sigla abreviada para el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y constituye una zona geopolítica en Perú.





las que se les han abierto investigaciones por terrorismo por participar en actos de protesta contra el régimen de Dina Boluarte, con al menos nueve carpetas abiertas a nivel nacional.

Esta ruta de criminalización aún no se ha usado con defensores ambientalistas y de los territorios, pero la vaguedad de un tipo penal de terrorismo que viola los estándares internacionales al no exigir la afectación de la vida (Scheinin, 2010 :12) junto al anuncio de medidas para destrabar inversiones (Gestión, 2023), nos hace pensar que pronto podría darse esta situación.

Más allá de la gravedad de los tipos penales imputados un problema recurrente es la excesiva dilación de los juicios lo cual genera un desgaste emocional, financiero, personal, organizacional y familiar. Por ejemplo, el proceso contra Oscar Mollohuanca en relación con la resistencia al proyecto Majes Sigwas (Espinar-Cusco) en el 2012 continuaba en el 2022 al momento de su fallecimiento.

Además, es recurrente la vulneración de los derechos procesales de los defensores indígenas, mediante la negación del derecho al intérprete, o la imposición de medidas privativas de libertad pese a lo consagrado en el Convenio 169 de la OIT y la normativa nacional. Ambas consagran el principio de preferencia de otras sanciones y medidas de coerción procesal.

Es frecuente también que se detenga a los defensores indígenas porque no se presentan a citaciones que nos les han sido regularmente notificadas en sus domicilios. Esto sucedió por ejemplo con el señor Polico Díaz Sambache, jefe de la Comunidad Nueva Austria del Sira (Huánuco), cuando se dirigía a un congreso de la federación indígena Unión de Naciones Ashaninka y Yanesha- UNAY en agosto del 2020. Ni siquiera el hecho de que sea beneficiario de medidas cautelares de la CIDH ha permitido garantizar la actuación diligente de la Fiscalía y el Poder Judicial.

IV. Vigilancia

En los últimos años no se ha logrado develar una operación de vigilancia y seguimiento a defensores de la magnitud que tuvo el llamado "Operativo el Diablo" en la primera década del siglo XXI. Bajo ese nombre se desarrolló una acción sistemática de reglaje a integrantes de la organización ambientalista GRUFIDES, por encargo de la empresa minera Yanacocha, y con la participación de ex integrantes de la Marina Peruana (GRUFIDES, 2007).

Sin embargo, si se han detectado la actuación de agentes policiales que evidencia un seguimiento a las actividades de defensores ambientalistas. Por ejemplo, en el 2018, policías de civil se presentaron en los domicilios de varios dirigentes sindicales del magisterio en Celendín tratando de obtener una relación de docentes sindicalizados (J. Aliaga, comunicación personal, 20 de octubre 2022). Cabe mencionar que el magisterio cajamarquino tiene un fuerte compromiso ambiental y participa activamente en la defensa de las lagunas altoandinas amenazadas por proyectos mineros en el departamento.

V. Allanamiento y despojo.

Otra forma de hostigamiento identificada es el ingreso no autorizado en viviendas o locales institucionales, ya sea para intimidar a las personas defensoras o sustraer información. Esta modalidad de agresión se ha registrado en el local de la Organización de Desarrollo de las Comunidades Fronterizas del Cenepa – ODECOFROC ubicado en el Cenepa, Departamento de Amazonas, que fue invadida, saqueada e incendiada por mineros ilegales en octubre del 2022 (La República, 2022).

Por su parte, los defensores de la Comunidad Nativa Nueva Austria del Sira en Huánuco sufrieron un allanamiento ilegal de sus viviendas en noviembre del 2020 por parte de efectivos policiales. Los efectivos se metieron en las casas sin orden judicial bajo la guía del líder de los invasores del territorio indígena. En una vivienda encontraron una vieja escopeta de caza y se llevaron al propietario detenido por el cargo de tenencia ilegal de armas.

También en la Amazonía, pero esta vez en el departamento de Ucayali, las familias que integran la Comunidad Nativa OSHIRANI han sufrido en dos ocasiones (diciembre del 2022 y enero del 2023) la quema de sus viviendas por parte de una empresaria que pretende arrebatarles su territorio. Aunque han solicitado la activación del mecanismo de protección a personas defensoras y han formulado una denuncia penal, no han logrado ninguna protección por parte del Estado (Mongabay, 2022).

VI. Estigmatización

Las personas defensoras del territorio y el medio ambiente en el ámbito de influencia de las grandes empresas son sometidas a permanente estigmatización de los medios masivos. Se les presenta como agitadores, violentos, enemigos del desarrollo, personas ignorantes que son manipuladas por agitadores o por las ONG e incluso terroristas. El caso extremo fue una serie de programas propalados en el 2005 donde se mostraba a activistas e integrantes de la iglesia católica, opositores al proyecto minero Río Blanco (Piura), como parte de una organización terrorista¹³.

Una situación reciente en la que se ha hecho patente la estigmatización de los defensores del ambiente y el territorio han sido los conflictos suscitados entre empresas mineras del sur andino y las comunidades aledañas, que exigen compensaciones justas por el uso de sus territorios ancestrales y medidas para reducir el impacto ambiental de las actividades mineras. Para la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía (SNMPE, 2022) y la prensa mayoritaria en el país estos conflictos en realidad son resultado de "intereses subalternos" y de "pseudoasesores" que vienen agitando a la población.

Con este discurso se busca legitimar el accionar represivo del Estado y aislar a las personas defensoras para que no haya respuestas solidarias cuando se les agrede.

13 Frente a estas acusaciones el sacerdote Paco Muguero presentó una queja ante el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana que fue declarada procedente mediante RESOLUCIÓN N° 04-TE/2006.





VII. Estados de emergencia

En el Perú es recurrente la suspensión de derechos a través de declaratorias de emergencia en contextos de conflictividad socio ambiental. El caso más recurrente en los últimos años es el del corredor vial sur andino que permaneció bajo declaratoria de emergencia durante casi dos años buscando preservar no la seguridad nacional, sino los intereses de las empresas mineras que se ven afectadas por los frecuentes bloqueos de ruta.

VIII. Militarización

Especial preocupación genera el despliegue de las fuerzas armadas en escenarios de conflictividad social, contraviniendo el estándar fijado por la RELE CIDH (2019) según el cual las tareas de control del orden interno deben ser desempeñadas exclusivamente por la policía.

Las fuerzas armadas están entrenadas y equipadas para combatir enemigos externos en una situación de conflicto armado, pero no para dispersar manifestaciones. Su participación genera un riesgo extremo de que se produzcan graves violaciones de derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales. Como muestra de ello podemos referir las ejecuciones extrajudiciales de cuatro ciudadanos, incluyendo a un menor de edad, durante las movilizaciones contra el proyecto Conga en Celendín en el 2012.

En la actualidad el Decreto Legislativo 1095 permite que se despliegue al ejército sin necesidad de declaratoria de estado de emergencia. En especial el Decreto Supremo N° 106-2017-PCM prevé su despliegue para la protección de infraestructura considera "activo crítico". Tienen esta condición instalaciones mineras y petroleras entre otras.

IX. Fuerzas policiales contratadas por empresas

La Ley Orgánica de la PNP admite la celebración de convenios con particulares, generando un conflicto de intereses en las zonas de conflictos socioambientales. En estos escenarios se han producidos graves violaciones de derechos humanos sobre comunidades locales y manifestantes a manos de efectivos que reciben una prestación económica de las empresas. Un ejemplo de ello fueron las ejecuciones extrajudiciales de dos manifestantes y torturas al interior del campamento de Xstrata Tintaya en Espinar en el 2012 (Environmental Defender Law Center, 2017). Otra grave situación se produjo en Challhuahuacho en el 2015, con la ejecución extrajudicial de tres ciudadanos por parte de efectivos que prestaban servicios a Minera las Bambas. En la zona solo existía una pequeña comisaría local donde el efectivo de mayor rango era suboficial, mientras que el destacamento policial instalado dentro de la Minera contaba con un centenar de efectivos asignados, comandados por un general (Pérez y Bazán, 2015).

Aunque el Tribunal Constitucional ha establecido restricciones para la celebración de estos contratos en zonas de conflictividad socioambiental, su aplicación en el caso concreto sigue estando en manos de la PNP, por lo que el peligro subsiste.

X. Fuerzas paramilitares.

En junio de 2022 se aprobó la Ley N° 31494 sobre Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural (CAD). Estos son grupos civiles a los que se autoriza a portar armas y que durante el conflicto armado interno jugaron un rol en la estrategia antisubversiva.

Con la nueva regulación, se permite la creación de CADS fuera del contexto de emergencia, y que estos grupos reciban armas de particulares. Es decir, se promueve la creación de grupos paramilitares.

Esta situación se constituye en una seria amenaza para los pueblos indígenas en aquellos lugares donde actores ajenos pretender despojarles de sus territorios para el desarrollo de actividades extractivas legales o ilegales, o para el narcotráfico. Además, la norma no ha sido sometida a consulta previa conforme al Convenio 169 de la OIT.

XI. Violencia de género

Las defensoras del territorio y el medio ambiente sufren formas diferenciadas de violencia, entre ellas la violencia sexual a manos de agentes estatales. Por ejemplo, en el 2020 se reportaron tocamientos por parte de efectivos policiales contra un grupo de mujeres que se manifestaban contra la empresa Xstrata- Tintaya (DHSF y CNDDHH, 2020:4).

La violencia sexual también se expresa a través de revisiones personales injustificadas e invasivas, a manos de policías femeninas que tocan las zonas íntimas de las mujeres, e inclusive las obligan a desnudarse y agacharse en posturas humillantes. Esta forma de vejación se impuso a una manifestante movilizada contra el proyecto Conga en el 2012, quien fue reiteradamente sometida a revisión frente a sus compañeros hombres (Silva, 2017: 121)

Es frecuente la instrumentalización de los roles típicamente femeninos como instrumento de control social. A las mujeres que trascienden el espacio doméstico para convertirse en defensoras se las acusa de ser malas madres, infieles y casquivanas, se dice que están en el espacio público para buscar pareja. Se utilizan las estructuras patriarcales de dominación para disciplinar a las defensoras. En Cajamarca, funcionarios de una empresa minera conversaron con el esposo de una conocida defensora para cuestionar su virilidad porque, aparentemente, la mujer era quien tomaba las decisiones en la casa, oponiéndose a entregar su terreno a la minera.

El sistema de justicia también oprime a las mujeres por su condición femenina, obligándolas a escoger entre el ejercicio pleno de su derecho a la defensa o su rol de madres. En Cajamarca una defensora tuvo que renunciar a participar en las audiencias donde se jugaba su libertad porque no le permitían asistir con su bebé lactante (Comunicación personal J. Cojal 5 de agosto del 2018). En Espinar, una defensora aceptó un acuerdo con la Fiscalía pese a ser inocente, por temor a pasar varios meses en prisión preventiva lejos de su pequeño hijo (Comunicación personal K. Paucar, 6 de agosto del 2018).



XII. Impunidad

Las tasas de impunidad de los ataques a personas que defienden el medio ambiente y el territorio son cercanas al 100%. La peor forma de violencia posible que son los asesinatos, no escapa a esta dinámica. Desde el 2003 a la fecha solo se han producido condenas en 7 casos¹⁴.

Como ha señalado la CIDH (2017: 180) la impunidad no solo afecta a las víctimas de los ataques y a sus familias, sino que favorece nuevas agresiones en la medida en que se evidencia que no habrá consecuencias para los atacantes.

4.3. CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES Y TERRITORIALES VIGENTES.

La Defensoría del Pueblo realiza un monitoreo de la conflictividad social en el Perú y establece criterios de clasificación considerando los temas en disputa. Una de las categorías es la conflictividad socio ambiental, caracterizados por una dinámica que gira en torno "al control, uso y/o acceso al ambiente y sus recursos" (Defensoría del Pueblo, 2022: 4). Otra categoría relacionada con la gestión del territorio es la de los llamados conflictos comunales, que se suscitan respecto "al acceso a recursos naturales, propiedad y límites territoriales entre comunidades" (*Ibid. cit. supra*).

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo de los 221 conflictos sociales documentados en noviembre del 2022 el 63.3% eran de índole socioambiental y el 10% comunales (*Ibid. cit. supra*). Es decir, el 73.3% de los conflictos sociales a nivel nacional se relacionan con la gestión del territorio y el medio ambiente. Esta cifra evidencia de manera clara el nivel de disputa que existe en el país sobre las tierras, territorio y recursos naturales, como causa estructural subyacente a los elevados niveles de violencia que sufren las personas defensoras que activan en esta temática.

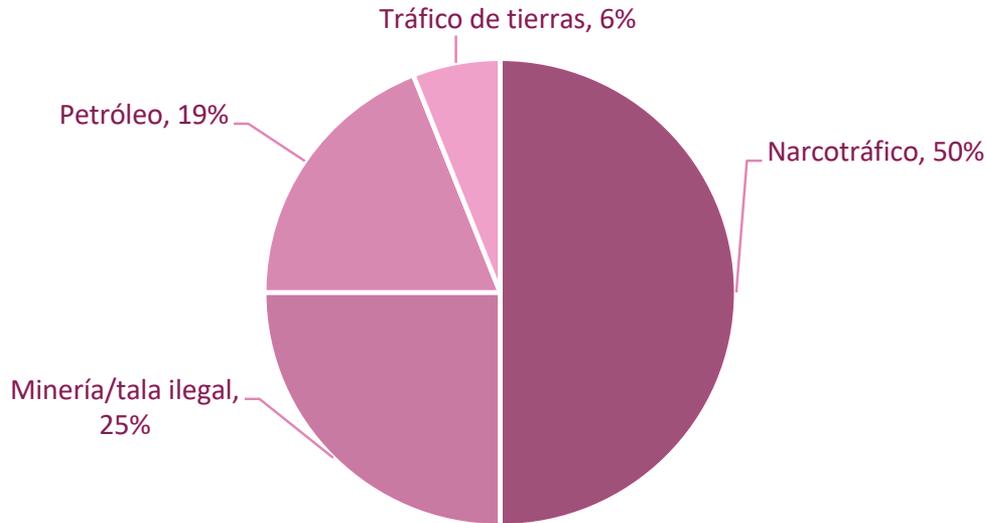
Dentro de la categoría de los conflictos socioambientales el 66.7% se relacionan con la actividad minera, el 20.4% con el sector hidrocarburos y el 5.6% con residuos y saneamiento. Es decir, si bien el grueso de las demandas ambientales se relaciona con actividades extractivas también existen demandas relacionadas con el derecho a un nivel de vida adecuado que se expresa en el acceso a servicios básicos como el agua potable. Estas demandas serían sintomáticas de un Estado que, mientras sigue construyendo su economía en base a un modelo primario exportador, es incapaz de garantizar una vida digna a las personas. Asimismo, es interesante mencionar una tendencia creciente de la conflictividad en el Perú, con un aumento superior al 10% en un año, sin considerar el componente atribuible al estallido social a partir de diciembre del 2022.

Las dinámicas de disputa territorial en el Perú son diversas, pero sin dudas el territorio amazónico es el que registra niveles más agudos de violencia, siendo este espacio donde se han cometido el 94% de los asesinatos. De acuerdo con la base de datos de ataques a personas defensoras gestionada por la CNDDHH, entre los autores y propiciadores de las agresiones mortales destacan en el periodo 2020- 2022 el narcotráfico, la combinación de minería y tala ilegales y la actividad petrolera formal.

14 Se logró condenar a los autores materiales de los asesinatos de Hitler Rojas (Cajamarca), Roque Cconisilla (Cusco) y Mario Marcos López Huanca. Recientemente se ha logrado la condena en primera instancia del autor intelectual y autores materiales de los asesinatos de Edwin Chota y otros tres líderes ashaninkas de la CN Saweto, hechos ocurridos en el 2014.



Sectores tras los asesinatos de ambientalistas y defensores del territorio 2020-2022



Fuente: Base de datos de la CNDDHH

A continuación, nos referiremos de manera algo más extensa a las actividades más frecuentemente vinculadas a la violencia contra personas defensoras del medio ambiente y el territorio.

1. Industrias extractivas formales (petróleo, minería).

Es preciso deconstruir el discurso prevalente en nuestro medio según el cual las agresiones a personas defensoras serían perpetradas únicamente por economías ilegales como el narcotráfico, más no así por las empresas formales. Esta supuesta dicotomía expresa únicamente una versión edulcorada de la resistencia inicial al desarrollo de políticas de protección por parte de la SNMPE y otros gremios empresariales.

Tal narrativa, que ha sido recogida por el Estado en el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y DDHH¹⁵, no refleja la realidad de la violencia contra las personas defensoras en el Perú. Las empresas formales, especialmente en los rubros de la minería y la agroindustria, juegan un rol protagónico en la criminalización de las personas defensoras, con una participación en el 40% de los casos documentados por el Centro de Recursos sobre Empresas y DDHH en el Perú (CNDDHH, 2022: 11).

Asimismo, las empresas participan en la violencia perpetrada por las fuerzas del orden a través de los convenios para la prestación de servicios de seguridad. Por esta vía, de acuerdo con el Centro de Recursos sobre Empresas y DDHH, las empresas formales están relacionadas con el 21% de las muertes de personas defensoras en la modalidad de ejecuciones extrajudiciales.

15 Pág. 56 PNA 2021- 2025.



Otra modalidad recurrente es la generación de un contexto social adverso a las personas defensoras, por ejemplo, a través de la producción de organizaciones paralelas, propiciando así que terceros del mismo entorno se conviertan en agresores. Una dinámica de este tipo desembocó en el asesinato del defensor indígena urarina Christian Java Ríos en el 2019 en el ámbito de influencia de la empresa Pluspetrol (Pérez, 2020 a).

Además, los límites entre legalidad e ilegalidad son muchas veces difusos. Por ejemplo, en el campo de la minería aurífera, si rastreamos la cadena de suministros es patente que muchas empresas formales acopian el oro producido ilegalmente y lo insertan en el circuito de la formalidad, con la complicidad de funcionarios corruptos (OEA/DDOTDEA 2022:31). Situaciones semejantes se observan en el sector maderero, de la palma aceitera (Salazar y Cisneros, 2022), y de los desarrollos inmobiliarios (Diez, 2022).

Represión en Espinar

En julio del 2020 las comunidades de Espinar se movilizaron masivamente para exigir a empresa Antapaccay compensaciones más justas por el uso de sus territorios. Efectivamente, en medio del confinamiento y la crisis económica asociada a la pandemia que sufrían las familias, la empresa continuaba recibiendo ingentes utilidades (MINEM, 2020: 15).

El 22 de julio del 2020 un grupo de manifestantes retornaban hacia Espinar en una camioneta cuando fueron interceptados por una patrulla policial. Los efectivos obligaron a los pasajeros a tumbarse en el piso boca abajo y les golpearon. Les rociaron combustible y amenazaron con prenderles fuego. A varias de las mujeres las sometieron a tocamientos.

Por estas y otras violaciones de derechos humanos cometidas durante las movilizaciones contra la empresa minera se presentó una solicitud de protección ante el Protocolo de Protección a Personas Defensoras que no ha recibido respuesta a la fecha.

II. Narcotráfico

El narcotráfico se ha convertido en el principal victimario de los defensores del territorio en el Perú, con intervención en el 50 % de los asesinatos perpetrados entre enero del 2020 y diciembre del 2022, de acuerdo con la base de datos de ataques a defensores gestionada por la CNDDHH.

Esto se relaciona con un crecimiento del cultivo del 30% en la superficie cultivada con hoja de coca en el Perú entre el 2020 y el 2022 (DEVIDA, 2022 a). Según DEVIDA el principal factor tras esta expansión sería el crecimiento de la demanda global, la que efectivamente alcanzó un récord histórico de 21,5 millones de usuarios antes del inicio del confinamiento por COVID 19 (UNODOC, 2022: 29), pero esto podría haberse favorecido también con el repliegue del Estado durante la pandemia por COVID-19.

El crecimiento de la superficie cultivada con hojas de coca en los dos últimos años ha sido desproporcionadamente superior en los territorios de las comunidades indígenas amazónicas, donde se ha incrementado en un 71%. De igual manera en las áreas naturales protegidas, con un incremento del 36%. Estas cifras explicarían la escalada de asesinatos que se ha registrado en los dos últimos años.



Frente a esta dinámica resulta positivo el anuncio de DEVIDA de que se enfocarán en la erradicación en territorios indígenas y áreas naturales protegidas (DEVIDA, 2022 b) que tiene como una de sus expresiones concretas la incorporación de dicha institución al Mecanismo Intersectorial de Protección a Defensores.

Es como parte de esta nueva línea de intervención que DEVIDA ha contribuido con presupuesto para la seguridad de las acciones de titulación en la comunidad Unipacuyacu en Huánuco (R. Soberón, comunicación personal, 19 septiembre 2022). Esta es una medida con un alto valor simbólico porque, precisamente Arbildo Meléndez, presidente de la Comunidad Nativa Unipacuyacu, fue la primera víctima de esta oleada de asesinatos que despegó en el 2020.

Sin embargo, esta intervención podría considerarse también una forma de reparación, ya que DEVIDA no está exenta de responsabilidad sobre el avance del narcotráfico en territorios indígenas. La institución, hasta el 2018, estuvo financiando el otorgamiento de títulos individuales sobre territorios ancestrales de los pueblos indígenas. También ha contribuido de manera sostenida a la construcción de infraestructura utilizada por el narcotráfico, como la trocha carrozable que se adentra en la reserva para indígenas cacataibo en aislamiento voluntario en el Codo de Pozuzo. Además, viene brindando apoyo productivo a migrantes de la zona andina que invaden territorios ancestrales y se vinculan con el narcotráfico (Pérez, 2020 b).

Unipacuyacu asediada

En enero del 2020 Michel Forst, entonces relator de la ONU sobre defensores, se reunió con defensores en riesgo en Ucayali, entre ellos Arbildo Meléndez Grandes, jefe de Unipacuyacu. Pocas semanas después Arbildo fue asesinado a balazos en medio del monte.

Arbildo venía luchando por obtener un título para su comunidad, pese a las continuas amenazas de los invasores. Su muerte en realidad era perfectamente previsible por la serie de agresiones previas, que incluyeron en octubre del año anterior una persecución a balazos contra la comitiva oficial de la Dirección Regional de Agricultura.

Con la muerte de Arbildo las familias de Unipacuyacu se han visto cada vez más arrinconadas por el narcotráfico. El actual jefe de la Comunidad Marcelino Tangoa se ha visto obligado a retirarse del territorio para proteger su vida. El Mecanismo Intersectorial de Protección a Defensores únicamente le dio protección durante el trayecto, para luego dejarlo a su suerte en su lugar de reubicación, sin respaldo alguno para el sostenimiento de su familia.

El lunes 11 de julio del 2022, la profesora Karím Mogollón Vásquez, del colegio de primaria de la comunidad, sufrió un intento de asesinato mientras dormía en su cama. La agresión es una represalia porque la profesora es considerada colaboracionista con el Estado, solo por pedir una mejora de la infraestructura de la escuela.

Si bien se han realizado acciones para la erradicación de los cultivos ilegales dentro del territorio de Unipacuyacu, esto en lugar de mejorar la situación de los comuneros ha generado represalias. La comunidad demanda una presencia sostenida de las fuerzas del orden para combatir el narcotráfico, así como la titulación de su territorio.

Según Fernández y Tangoa (2021) Unipacuyacu solicita la titulación de 22 745 hectáreas. De estas 1159 hectáreas han sido ocupadas por cultivos ilegales de coca, 4829 por la minería ilegal y 5367 deforestadas: una devastación total de 11 356 hectáreas.



III. Minería ilegal

La dimensión de la minería informal e ilegal en el Perú es impresionante (OEA DDOT 2022). En el 2019 el Perú fue el octavo productor a nivel mundial de oro y el primero en Sudamérica. Casi el 70 % de las exportaciones peruanas de oro entre el 2014 y el 2019 procedían de la minería informal e ilegal.

Según Hernando de Soto (Gestión,2019) en torno a cinco millones de personas viven en el Perú directa o indirectamente de la minería informal. Solo en Madre de Dios cerca de 41 000 personas se dedican a la minería informal e ilegal (Alvitres, 2021). Esta actividad constituye una forma de acceder a importantes ingresos en zonas donde hay escasa presencia del Estado y muy limitadas opciones de empleo. Por ejemplo, en Madre de Dios muchas familias de la zona andina trabajan en la minería y, con los recursos así generados, financian los estudios universitarios de sus hijos, algo que les resultaría inaccesible de otra manera.

Y es que aparentemente la minería informal e ilegal redistribuye mucho más la riqueza que la gran minería empresarial. Efectivamente, Madre de Dios, departamento insignia de la minería informal e ilegal, es el que junto con Ica tiene mayor renta per cápita de todo el país. Mientras tanto Cajamarca con la mina de oro más grande de Sudamérica y más de 20 años de explotación está en el grupo de departamentos con peores indicadores de pobreza (INEI, 2021).

Esto explicaría que en los últimos años inclusive comunidades indígenas que eran bastiones de la resistencia a la minería, hayan comenzado a involucrarse con esta actividad, ante el permanente abandono del Estado y el agravamiento de su situación por la inflación global. Esta situación coloca a los defensores del territorio y el medio ambiente en una mayor vulnerabilidad, por la fractura del lazo social, enfrentando a parientes y vecinos, exponiéndolos a ataques que ya no proceden de personas foráneas, sino de su propio entorno.

Pero la minería informal e ilegal, más allá de generar ingresos para las comunidades locales, es un negocio millonario donde medran empresarios inescrupulosos, nacionales e internacionales, tanto en nuestras fronteras como fuera de ellas. No en vano Canadá recibió en el 2020 casi el 30% de las exportaciones peruanas de oro, mientras que EE. UU. y Suiza recibieron el 21% cada uno (OEA DDOT 2022: 15), pese a la conocida falta de trazabilidad de nuestro oro.

Organizaciones como Cooperación (2022) vienen planteando de manera recurrente la necesidad de que el proceso de formalización sirva realmente para dar asistencia técnica a las comunidades locales vinculadas a la minería informal en el marco de un proceso de ordenamiento territorial. Lo que viene ocurriendo, sin embargo, es que se imponen requisitos que son imposibles de cumplir para los verdaderos mineros artesanales. Al mismo tiempo, bajo la fachada del proceso de formalización y sus prórrogas inacabables, muchos empresarios se benefician de la prohibición de perseguir judicialmente a los mineros con documentos en trámite.

Mientras tanto, los impactos ambientales de esta forma de minería sobre territorios indígenas y áreas naturales protegidas son devastadores (Alvitres, 2021). Entre 2019 y marzo del 2022 se deforestaron 3688 hectáreas de bosque solo en Madre de Dios para esta actividad. Pero además la minería informal e ilegal aparecen asociadas a un notable empeoramiento de los indicadores sobre seguridad ciudadana, como lo muestra la tasa de homicidios en Madre de Dios que es la peor del país con un 13,8%, frente al 5,8% a nivel nacional para el 2020 (INEI 2022).



Asesinato de Roberto Carlos Pacheco Villanueva

El 11 de septiembre del 2020 el ambientalista fue asesinado a balazos cuando recorría su concesión forestal próxima a la reserva natural de Tambopata en Madre de Dios. Tanto Carlos como su padre Demetrio habían denunciado reiteradamente las amenazas de que eran blanco, pero no hubo ninguna respuesta del Estado.

En esta zona, las amenazas a manos de mineros ilegales que vienen usurpando la reserva y las áreas colindantes son una constante.

IV. Tala ilegal

Solo en el 2020 el Perú perdió más de 200 000 hectáreas de superficie boscosa, la cifra más alta de las últimas dos décadas (INDAGA, 2022). Entre el 2013 y el 2018 el 41% de la madera extraída en el Perú era de origen ilegal, generando alrededor de 155 millones de dólares anuales (SBS et al., 2018: 8).

La tala ilegal puede responder al deseo de comercializar especies maderables altamente cotizadas como la caoba, pero también puede darse en una dinámica de cambio de uso del suelo para fines agrícolas.

Respecto a la tala con fines de comercialización, como sucede con la minería ilegal, algunas comunidades nativas se vinculan en la cadena de la tala y el tráfico ilegal de madera a partir de tratos injustos que resultan en la degradación de sus territorios ancestrales y menoscabo de los servicios ambientales que prestan los bosques. La tala aparece asociada también a un empeoramiento de los indicadores de delincuencia, incluyendo la trata de personas.

En este circuito quienes se llevan los principales beneficios son los empresarios nacionales que acopian la madera y la exportan a países que la adquieren sin plantear demasiadas preguntas, haciéndose responsables también de la deforestación. Los principales destinatarios de las exportaciones peruanas de madera son China, México, Francia, Estados Unidos y República Dominicana (INDAGA, 2022: 53).

Existen evidencias de que las comunidades nativas realizan un rol de preservación de los bosques. De acuerdo a Quintanilla, Marlene, Josse y Guzmán (2022) solo el 4% de los territorios adjudicados a los pueblos indígenas ha sufrido degradación, frente al 33% en otros espacios.





La masacre de Saweto

En septiembre del 2014 una delegación de cuatro líderes de la comunidad asháninka Alto Tamaya Saweto se trasladaba por el bosque para participar en un congreso indígena. En la ruta fueron interceptados y asesinados a balazos. La noticia generó pánico entre las familias integrantes de la comunidad, muchas de las cuales abandonaron el lugar.

La comunidad enfrentaba a un grupo de madereros que de manera ilegal venían realizando explotación maderera sobre su territorio, aprovechando la falta de titulación. De manera reiterada el jefe de la comunidad Edwin Chota había pedido la intervención de las autoridades forestales, incluso entregando madera incautada por la propia comunidad, sin obtener ninguna respuesta.

Ocho años después las amenazas y el saqueo continúan en los bosques de Saweto. Sin embargo, han logrado la titulación de su territorio y una condena a 25 años de prisión contra los madereros responsables del cuádruple asesinato. Los condenados permanecerán en libertad hasta que la sentencia sea confirmada en segunda instancia.

V. Tráfico de tierra

El fenómeno de tráfico de tierras es un proceso por el que ilegal o violentamente se arrebatan tierras a quienes legítimamente las poseen para acabar convirtiéndolas en propiedad de un tercero. De acuerdo con el contexto, las tierras despojadas son destinadas a la agroindustria o a desarrollos inmobiliarios, siendo una dinámica que atraviesa todo el país.

Diez (2022: 21) identifica tres etapas en la mecánica del tráfico de tierras: la ocupación, la consolidación y el blanqueamiento o limpieza, siendo esta última donde se institucionaliza al nuevo propietario. La segunda etapa es la que se asocia con el mayor número de agresiones a las personas defensoras, con un rango que oscila desde las amenazas y la criminalización, hasta los asesinatos.

Como señala Diez (2022: 11) la omnipresencia del tráfico de tierras es explicable por los ingentes beneficios económicos que se generan en el proceso, y que están tras la llamada voracidad por la tierra o “land grab” a nivel mundial, pero también por un marco legal nacional que permite la regularización de la propiedad adquirida informalmente y que no protege a los ciudadanos.

Otro elemento de este coctel es la vulnerabilidad de los despojados, lo que es especialmente patente en el caso de los pueblos indígenas de la Amazonia que enfrentan serias dificultades para acceder a la seguridad jurídica de sus territorios. Más allá de la pobreza, aislamiento y barreras lingüísticas, la principal barrera para el acceso a la titulación son las características de un procedimiento que tiene más de veinte etapas, varias de ellas sin plazos definidos, pudiendo durar varias décadas, y contempla requisitos que no son acordes con los estándares internacionales en materia de derechos indígenas (Hallazi, 2022: 75).

En este escenario, los territorios indígenas son blanco fácil del tráfico de tierras que se efectúa otorgando constancias de posesión y posteriormente títulos de propiedad a personas que no cumplen con el requisito de haber trabajado durante dos años la tierra y sin actas de acuerdo de los colindantes. Es decir, la intervención de funcionarios corruptos es un elemento esencial para que pueda operar el tráfico de tierras. Esta dinámica es la que ha operado en Codo de

Pozuzo, acarreando el despojo de la mayor parte del territorio comunal de Nueva Austria del Sira en Huánuco (Vera, 2021), o en el caso de la Comunidad Santa Clara de Uchunya en Ucayali (Sierra, 2018).

Catacaos y el Sodalicio de la Vida Cristiana

San Juan Bautista de Catacaos es la comunidad campesina costera más grande y antigua del Perú, y se encuentra ubicada en el departamento de Piura. Su territorio es muy codiciado por las mafias de tráfico de tierras por su atractivo para desarrollos inmobiliarios.

Particularmente violenta han sido las acciones de despojo protagonizadas por empresas vinculadas al Sodalicio de la Vida Cristiana, que se han saldado ya con el asesinato de tres comuneros, y decenas de heridos y criminalizados.

Inclusive de acuerdo con la investigación realizada por Yovera (2016) el grupo religioso habría contratado los servicios de una banda de sicarios conocida como la Gran Cruz del Norte para desalojar violentamente a los comuneros.

Actualmente se ha logrado el otorgamiento de medidas de protección por parte del Mecanismo Intersectorial para un grupo de comuneros, pero las amenazas y el despojo continúan.

4.4 CUANTIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE CASOS

Durante el periodo 2020 - 2022, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos ha registrado la relación de personas defensoras ambientales, de la tierra y el territorio, que fueron asesinadas. De los 16 casos de asesinatos registrados, 15 fueron varones y sólo una fue mujer asháninca de 56 años. De todos estos casos, cinco fueron del pueblo asháninca, cuatro del pueblo cacataibo, 3 del kukama, uno del awuajún y tres casos que no se identifican con algún pueblo indígena.

Sobre las regiones de donde eran los defensores y defensora, podemos señalar que 3 fueron de Ucayali, 4 de Loreto, 2 de Junín, 3 de Pasco, 2 de Madre de Dios, 1 de Huánuco y 1 de Lambayeque, en su mayoría de las zonas de selva.

El sector económico vinculado a los asesinatos, están relacionados a narcotráfico, tala ilegal, minería ilegal, petróleo y otras actividades ilegales, como el tráfico de tierras, cuyas áreas pueden estar destinadas al narcotráfico o la ampliación de frontera agrícola.

Sobre los perpetradores, se ha identificado que, de los 16 asesinatos, en 3 casos los autores fueron la policía nacional y en los 13 restantes el crimen organizado. Todos los casos fueron denunciados, 15 de los cuales se encuentran en procesos judiciales y sólo se tiene una sentencia favorable.



V. SI NO SOMOS NOSOTROS ENTONCES QUIEN. ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y DE AUTOPROTECCIÓN

En una situación donde el Estado incumple sistemáticamente con su obligación fundamental de protección, los defensores del territorio y el medio ambiente deben optar entre la autoprotección y la retirada. Existen a nivel nacional experiencias más o menos exitosas de base comunitaria e indígena que vienen desarrollando estrategias de autoprotección. Una dinámica similar la encontramos en el conflicto armado interno del país, donde los pueblos andinos y amazónicos se organizaron exitosamente para enfrentar la violencia. Hasta el día de hoy la memoria colectiva del pueblo asháninka y la población migrante andina de la zona de Oxapampa recuerda las acciones del ejército asháninka organizado como respuesta al asesinato del *pinkaztari* Alejandro Calderón por parte del MRTA¹⁶ (CVR 2003: 304). El ejército tradicional liderado por Alcides Calderón, hijo de Alejandro, obligó al MRTA a replegarse y retomó el control sobre amplios espacios de su territorio que habían sido ocupados por los colonos. Sin embargo, esta fuerza que congregó a más de 2000 integrantes del pueblo asháninka también cometió graves violaciones de derechos humanos.

En cierta medida el éxito del ejército asháninka fue posible gracias al apoyo logístico e institucional del Estado. Este respaldo es lo que demandan actualmente organizaciones como la Asociación Regional de los Pueblos Indígenas de la Selva Central-ARPI SC para la justicia indígena, pero hasta el momento no hay resultado. Lo que ha aceptado apoyar el Estado son los comités de autodefensa, que están subordinados a las fuerzas del orden. Sin embargo, esta medida otorgada por el Estado generó reacciones adversas, sobre todo de las mujeres indígenas agrupadas en la ONAMIAP, para quienes el hecho de brindar armas a los comités de autodefensa significa promover la existencia de grupos paramilitares.

Pero, aunque no cuenten con el respaldo del Estado, al amparo del artículo 149 de la Constitución que reconoce las facultades jurisdiccionales indígenas, las comunidades amazónicas siguen actuando, tomando decisiones sobre la gestión de sus territorios, desalojando a los invasores, quemando dragas usadas por los mineros ilegales, incautando madera ilegalmente talada. Estas acciones son efectivas, pero tienen un alto costo social tanto para los defensores como para sus adversarios. En el caso de los defensores pueden sufrir agresiones físicas durante las intervenciones o posteriormente criminalización.

Como muestra de ello podemos referir lo ocurrido en abril del 2019 cuando una delegación de comuneros de Comunidad Nativa La Petrolera en Loreto, trató de retomar un espacio de su territorio que había sido invadido. Durante la acción de defensa territorial los comuneros



16 Movimiento Revolucionario Túpac Amaru

de uranina fueron emboscados con armas de fuego, resultando muerto el monitor ambiental Cristian Java Ríos (PUINAMUDT 2019).

Una limitación importante es que normalmente la justicia indígena opera a nivel de comunidad, pero raramente acciona a nivel de pueblos o de organizaciones regionales, lo que permitiría una acción contundente para respaldar en territorios donde las comunidades están especialmente golpeadas.

Otra forma de organización particularmente importante en el norte del país son las rondas campesinas, las cuales realizan funciones de seguridad y administración de justicia y agrupan a cerca de 250 000 personas, de las cuales unas 100 000 están en Cajamarca (Neyra, 2021). Las rondas han venido jugando un rol fundamental en Cajamarca durante el conflicto por el proyecto Conga, movilizándose en acciones de protesta, supervisando las lagunas en articulación con otros actores locales a través del colectivo Guardianes de las Lagunas, y aplicando sanciones y llamadas de atención a personas vinculadas a la minería. Como en el caso de la Amazonia también han sufrido represalias por ello, especialmente a través de la criminalización, hasta el punto de que han recibido las medidas cautelares 452-11 de la CIDH.

Es importante señalar que desde la sociedad civil se han realizado esfuerzos para generar procesos de formación en autoprotección de defensores y defensoras. Al respecto, se puede resaltar dos documentos que han sido elaborado, uno por la CNDDHH (2009) y otra por la COICA (2019).

Bajo el título, *Seguridad y Derechos Humanos, medias de autoprotección (2009)*, el Grupo de Trabajo de evaluación de riesgos, elaboró esta guía para defensores de derechos humanos que recoge la experiencia de protección de defensores durante las labores de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, pero cuyas medidas, muy bien se adaptan a defensores del medioambiente. En dicha guía, además de aclarar conceptos sobre defensores de derechos humanos, se plantean una serie de medidas de autorpotección personal, familiar y comunal, resultando clave la articulación entre los diferentes niveles en el que está involucrada la persona defensora.

Por su parte, el documento de COICA es el *Manual para la defensa de defensores y defensoras indígenas de la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica* – COICA (2019), donde establecen un Programa de Defensa a Defensores y Defensoras, especificando 4 etapas fundamentales de la organización para la protección de defensores como el de socorrer, defender, sostener y articularlos. Así mismo, identifican tipos de agresión, determinación el nivel de emergencia para la atención, los canales de protección y articulación entre las bases de la COICA.

Si bien es cierto, que ambos documentos, constituyen un gran esfuerzo desde sociedad civil, para la atención y protección de defensores, se necesitan de recursos mínimos para poder aplicar las medidas, al respecto, en el documento de COICA, se brinda información de diferentes canales donde las organizaciones de defensores pueden postular para acceder a fondos de emergencia. Dada la magnitud de defensores que son atacados año tras años, los fondos siempre resultarán insuficientes.



VI. CONCLUSIONES

El periodo de pandemia por COVID 19 en el Perú – 2020 a 2022 - ha coincidido con una escalada al triple de los asesinatos registrados entre el 2017 y el 2019. Más del 50% de las personas asesinadas desde el 2020 eran defensores del territorio y el medio ambiente, lo que convierte a este grupo en el más golpeado por la violencia.

El 87% de los defensores del medio ambiente y el territorio asesinados en los dos últimos años pertenecían a pueblos indígenas amazónicos. Ello evidencia que la violencia tiene un impacto desproporcionado sobre este sector, que representa según el INEI tan solo el 14,6% de la población nacional.

Las actividades más vinculadas con la violencia a defensores del territorio y el medio ambiente son las industrias extractivas, el narcotráfico, la minería y la tala ilegales y el tráfico de tierras.

La forma más extendida de agresión contra las personas defensoras del territorio y el medio ambiente en el Perú es la criminalización. Esta genera profundos impactos a nivel personal, familiar y organizativo, a la par que un reducido coste de agresión para los perpetradores.

En el caso de las mujeres, la forma más común de agresión son las amenazas y discursos de odio a través de las redes, así como la estigmatización alusiva a su sexualidad y al cumplimiento deficiente de los roles femeninos tradicionales. Se han registrado también situaciones de agresión sexual.

La política nacional de protección es a la fecha muy incipiente y tiene efectos nulos o muy limitados en la reducción del riesgo de las personas defensoras. Al mismo tiempo pese al desarrollo de normativa específica a nivel del ministerio público, prepondera la impunidad.

El limitado desarrollo de la política de protección es atribuible en gran medida al lobby empresarial. En particular, este sector viene bloqueando la ratificación del acuerdo de Escazú, por considerarlo contrario a sus intereses.



VII. RECOMENDACIONES

1. Fortalecer la gobernanza del Mecanismo Intersectorial de Protección, institucionalizando la mesa de personas defensoras como espacio consultivo de los organismos estatales adscritos al mecanismo, estableciendo un plan de trabajo, y reservando su participación a especialistas en la materia y organizaciones representativas de las personas defensoras, en particular organizaciones indígenas. La participación de los gremios empresariales supone una desnaturalización del espacio, y debería reservarse al espacio vinculado al Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos.
2. Asegurar que el Mecanismo Intersectorial, cuente con presupuesto y personal suficiente para realizar su labor de protección. Por ejemplo, en caso de reubicación no basta con apoyar el traslado de las personas si no que hay que garantizar que cuentan con recursos para su autosostenimiento durante la reubicación.
3. Impulsar la aprobación de protocolos sectoriales a nivel del Ministerio del Interior y del Ministerio de la Mujer. En particular es urgente la aprobación a nivel del sector interior para estandarizar la implementación de la protección policial.
4. Priorizar la adopción de medidas de protección estructurales que atienda las causas de fondo de las situaciones de violencia considerando la titulación de los territorios, la lucha contra la minería informal e ilegal, la tala, el narcotráfico y el tráfico de tierras.
5. El Mecanismo Intersectorial debería reconocer la criminalización como forma de agresión, y la adopción de medidas de protección frente a esta, así como de recomendaciones generales como parte de la línea preventiva que es también parte del MI. También sería muy útil lograr la aprobación de un protocolo a nivel del Ministerio Público que acoja los estándares internacionales en relación con la protección de defensores.



6. Establecer un sistema de rendición de cuentas por parte de todos los sectores involucrados en la política de protección. Este sistema debería trascender el mero recuento de normas y actividades para realizar un balance de la efectividad de las acciones de protección, lucha contra la impunidad y reparación, tanto a nivel del ejecutivo como del sistema de administración de justicia.
7. Incorporar el principio de debida diligencia empresarial en la política de protección, abordando los ataques que se producen en el ámbito de influencia de las empresas y diseñando medidas de protección específicas para estos contextos. La negación de la relación entre actividad empresarial y violencia contra las personas defensoras en Perú es contraria a las obligaciones asumidas internacionalmente por el Estado.
8. Atender la violencia no mortal contra las personas defensoras, que es la más recurrente y es efectiva para neutralizar su labor. En particular, este enfoque integral permitirá dar una respuesta a la violencia que sufren las mujeres defensoras.
9. Asegurar que las organizaciones sociales de base y en particular las organizaciones indígenas cuenten con asistencia técnica para acceder al sistema de protección.
10. Garantizar el plazo razonable en la atención por parte del MI y el sistema de justicia.
11. En el caso de la sociedad civil, además de realizar acciones en relación con las líneas de incidencia priorizadas, sería muy positivo fortalecer y articular las experiencias de autoprotección existentes.



BIBLIOGRAFÍA

- Alvitres, Gloria (2021) *Informe revela que más de 40 mil mineros ilegales e informales extraen oro en Madre de Dios.*
- CIDH (2015) *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos.*
- CIDH (2017) *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos.*
- Clayton, Susan; Manning, Christie; Krygsman, Kirra; Speiser, Meighen (2017) *Mental Health and Our Changing Climate: Impacts, Implications, and Guidance*, American Psychological Association
- COICA (2019) *Manual para la defensa de defensores y defensoras indígenas de la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA).* Lima: DAR, 2019.
- Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas- CONFIEP (2020). *Comunicado público sobre el Acuerdo de Escazú.*
- CONFIEP (2019). *A 10 años de la firma del TLC con Estados Unidos.*
- Congreso Noticias (2022) *Comisión de RR. EE. archivó propuesta del acuerdo de Escazú.*
- COOPERACIÓN (2022) *El Estado sigue sin soluciones de fondo a la minería informal.*
- CNDDHH (2009) *Seguridad y Derechos Humanos. Medidas de Autoprotección.* <https://lum.cultura.pe/cdi/sites/default/files/documento/pdf/Seguridad%20y%20derechos%20humanos.%20Medidas%20de%20autoprotecci%C3%B3n.pdf>
- CNDDHH (2022) *Informe conjunto sobre la situación de DDHH en el Perú.*
- CVR (2003) *Informe final Tomo VII*
- Defensoría Del Pueblo. Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (2022) *Reporte de conflictos sociales N.º 225.*
- DEVIDA (2022 a) *Superficie cultivada con arbusto de hoja de coca monitoreada en 2021.*
- DEVIDA (2022 b) *Nota de prensa- DEVIDA presentó acciones para revertir escenario crítico en la lucha contra las drogas.*
- DHSF/ CNDDHH (2020) *Violaciones de derechos humanos que deben investigarse y repararse en la protesta social de Espinar, Cusco, Perú en julio del 2020.*
- DIARIO LIBRE (2019) *Niños demandan a Vizcarra para que Perú cumpla acuerdo del cambio climático.*
- Diario Oficial El Peruano (2018) *Perú firma tratado internacional sobre transparencia, participación pública y acceso a justicia en temas ambientales.*





- Diez, Alejandro (2022) *Las múltiples dimensiones del tráfico de tierras en la costa peruana*. CNDDHH.
- Durand, Francisco (2019) *La captura corporativa del Estado en América Latina*.
- Environmental Defender Law Center (2017) *Manifestantes contra la Mina Tintaya Torturados*.
- El MUNDO (2022) *Ecoansiedad: un 56% de los adolescentes cree que la humanidad está condenada*.
- Escobedo, Jaime (2016) *Concentración de tierras a la peruana*. En <https://landportal.org/es/blog-post/2016/02/concentraci%C3%B3n-de-tierras-la-peruana>
- Fernández, Cristina y Tangoa, Douglas (2021) *Unipacuyacu: casi treinta años en espera de la titulación, mientras invasores y narcotraficantes devastan su territorio*.
- Forst, Michel (2020) *A/HRC/46/35/Add.2: Visita al Perú - Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst*.
- Gestión (2023) *Gobierno espera destrabar nueve proyectos mineros por US\$ 10,555 millones* En <https://gestion.pe/economia/gobierno-espera-destrabar-nueva-proyectos-mineros-por-us-10500-millones-alberto-otarola-voto-de-confianza-noticia/>
- GRUFIDES (2007) *Compilación: Operativo de espionaje contra defensores ambientalistas en Cajamarca -Perú*. En <https://docplayer.es/13283035-Operativo-de-espionaje-contra-defensores-ambientalistas-en-cajamarca-peru.html>
- Grupo de Protección a Personas Defensoras (2021). *Balance de la política de protección a personas defensoras de derechos humanos en el Perú*. CNDDHH.
- Hallazi, Luis (2022) *Análisis normativo, debilidad institucional y otros problemas en la titulación de la propiedad de comunidades nativas en la Amazonía peruana*. En *Titulación que no llega, obligaciones no cumplidas: ¿Cómo proteger los territorios indígenas de la Amazonía peruana?*
- INDAGA (2022) *La tala ilegal en la Amazonia peruana*.
- Instituto Nacional de Estadística (2021) *Evolución de la pobreza monetaria: 2020-2021*.
- Instituto Nacional de Estadística (2022 a) *Nota de Prensa Se registraron 6 homicidios por cada 100 mil habitantes*.
- Instituto Nacional de Estadística (2022 b) *Evolución de las exportaciones e importaciones. Marzo 2022*.
- La República (2022) *Amazonas: mineros ilegales queman sede de organización indígena en El Cenepa*.
- Lanegra, Iván (2018) *El camino ambiental hacia la OCDE El Perú y la implementación de las recomendaciones en materia ambiental*.
- Leiva, Ana (2018). *Consúltame de verdad. Aproximación a un balance de la consulta previa en el Perú en los sectores minero e hidrocarburo*.
- LexLatin (2023) *Arbitrajes: las demandas que ha recibido Perú ante el CIADI y los desafíos ambientales y de competencia pendientes*.
- MINAM (2019); República del Perú. *Sistema de Lomas Costeras*.
- MINEM (2020) *La minería peruana en modo COVID-19 Actualización estadística a marzo de 2020*.

- Mongabay (2022) *Violencia en comunidades indígenas continúa: 171 casos de amenazas y atentados activos contra defensores en Perú.*
- Neyra, Raquel (2021) *Las rondas campesinas, garantes de la justicia ambiental frente a las políticas extractivistas en Perú.*
- OACNUDH- Colombia (2004) *Manual de calificación de conductas violatorias: derechos humanos y derecho internacional humanitario.*
- OAS (2016) *Broadcast de la audiencia Situación de derechos humanos de sindicalistas en Perú.* En <https://www.youtube.com/watch?v=y4ygTnRPRRg>.
- OAS (2021) *Broadcast de la audiencia Balance de la política de protección de personas defensoras en Perú.* En <https://youtu.be/1jJc57AMndo?list=PL5QlapyOGhXu2-ddSeRIRIBMimP1xrleL>
- OEA/Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2022) *Tras el dinero del oro ilícito: fortaleciendo la lucha contra las finanzas de la minería ilegal.*
- Ojo Público (2020) *Video expone violenta represión policial que dejó a tres indígenas muertos en Loreto*
- OMCT (2020) *Impedir tratamiento médico al defensor Walter Aduviri pone en riesgo su vida ante posible contagio de Covid-19*
- Pérez, Mar (2020 a) *Pluspetrol, defensores y debida diligencia.* En Revista IDEELE.
- Pérez, Mar (2020 b) *El inexplicable vínculo entre la lucha antidrogas, el despojo de tierras y el ataque a defensores indígenas en Perú.* En Debates Indígenas.
- Pérez, Mar (2021) *Defensoras y violencia policial en el Perú.* En VOCES DE MUJERES PERUANAS. Informes alternativos del Perú al CEDAW 2022. Perú Equidad y CNDDHH.
- Pérez, Mar (2022) *Las personas defensoras en Perú: riesgos y políticas de protección.* CNDDHH.
- Pérez, Mar; Bazán, César (2015): *Las Bambas: violaciones de derechos humanos Protesta social.* CNDDHH e IDL.
- Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios- PUNIAMUDT (2019) *Joven monitor ambiental fallece tras emboscada de invasores en su territorio.*
- Quintanilla, Marlene, Josse, Carmen y Guzmán, Alicia (2022). *La Amazonía a contrarreloj: un diagnóstico regional sobre dónde y cómo proteger el 80% al 2025.*
- Redacción Gestión (2019) *Hernando de Soto: Hay más de 500,000 mineros informales en el Perú.*
- REDESCACIDH (2020) *Informe "Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos"*
- RELE CIDH (2019) *Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal.*
- Ruiz, Juan Carlos (2019) *Aportes de la sentencia del caso El Baguazo al reconocimiento del derecho a la protesta.*
- Ruiz, Juan Carlos; Másquez, Álvaro (2021) *Tres sentencias para dismantelar el andamiaje de la criminalización de la protesta social en el Perú.*
- Salazar, Milagros y Cisneros, Nicolás (2022) *Amazonía: El negocio de tierras deforestadas en los dominios del poderoso grupo Romero.*



Sierra, Ivette (2018) *Tráfico de tierras en Ucayali: funcionarios detenidos por pertenecer a mafia.*

Silva, Rocío (2018) *Mujeres y conflictos ecoterritoriales. Impactos, estrategias, resistencias.*

SNMPE (2022) *SNMPE denuncia nueva escalada de violencia contra unidades mineras en el país*

Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), GIZ y Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura de Alemania (2018) *Evaluación Sectorial de los riesgos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Metodología y Experiencia peruana de los sectores minero, pesquero y maderero.*

United Nations Office on Drugs and Crime- UNODC (2022) *World Drug Report 2022*

Vera, Enrique (2021) *Territorios indígenas cercados por el crimen organizado en la selva central.*

Yovera, Daniel (2016). *The Sodalicum Scandal.* AL Jazeera. En https://www.youtube.com/watch?v=AhlajU6Mois&embeds_euri=https%3A%2F%2Fredaccion.lamula.pe%2F&feature=emb_rel_pause



NORMAS NACIONALES

- DECRETO SUPREMO N.º 004-2021-JUS *Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos*
- DIRECTIVA N.º 001-2022-VMI/MC *Directiva para la adopción de medidas de prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas indígenas u originarias y del pueblo afroperuano defensoras de sus derechos colectivos en el marco del DECRETO SUPREMO N.º 004-2021-JUS y las competencias del Ministerio de Cultura.*
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 134-2021-MINAM aprueba *Protocolo Sectorial para la Protección de las Personas Defensoras Ambientales.*
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 029-2020/DP-PAD, aprueba los lineamientos de *intervención defensorial frente a casos de personas defensoras y defensoras de derechos humanos.*
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 044-2020-IN-VOI-DGIN. Aprueba *Protocolo N.º 002-2020-IN-VOI-DGIN que regula el procedimiento de otorgamiento de garantías personales durante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional.*
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 076-2020-IN-VOI-DGIN. Aprueba *Protocolo N.º 001-2020-IN-VOI-DGIN para la atención y otorgamiento de garantías personales a distancia en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
- LEY N.º 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
- LEY 31405 *Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad*
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 333-2013-CE-PJ Aprueban el *Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia y el Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que Involucren a Comuneros y Ronderos.*
- RESOLUCIÓN N.º 439-2022-MP-FN aprueba el *Protocolo de Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de Personas Defensoras de Derechos Humanos.*
- RESOLUCIÓN N.º 534 -2022-MP-FN que aprueba la *Directiva Ejercicio de la función fiscal frente al uso arbitrario o ilegítimo de la fuerza por agentes responsables de garantizar, mantener y restablecer el orden interno.*
- RESOLUCIÓN N.º 003- 2018-MP-FN que aprueba la *Directiva General Ejercicio de la Función Fiscal en caso de uso de la fuerza por parte de la Policía*





Impreso en los talleres de
CHOLSAMAJ

5a. Calle 0-47, Zona 1, Guatemala, C. A.
Teléfonos: (502) 2232 5959 - 2232 5402
E-mail: editorialcholsamaj@yahoo.com
www.cholsamaj.com

